MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-024-2025-HOMIL

Bogotá, D.C., febrero de 2025

PAA2025-UCLB-098

Se adelanta el presente proceso de selección en virtud de lo dispuesto en el Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2 020, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Subsección 5, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: Subdirección Médica, Unidad Clínico Quirúrgica, Servicio de Ortopedia y Traumatología, mediante oficio radicado Nº I-00003-202431767-HMC Id: 363952, de fecha 2024-11-06.

1. ANTECEDENTES, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Ley 352 de 1997 establece la naturaleza jurídica del Hospital Militar Central el cual está organizado como establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se denominará Hospital Militar Central, con domicilio en la ciudad de Santa Fe de Bogotá, D.C.

Como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, el Hospital Militar Central presta servicios de salud de alta y mediana complejidad a los usuarios del Subsistema de Salud de Fuerzas Militares centrados en el paciente y su familia y tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho Subsistema, entre otros usuarios de la Entidad; es así como para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrolla actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios.

Así las cosas de conformidad con la Resolución Nº1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 *"Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones"*, la Entidad tiene dentro de su organización el Servicio de Ortopedia y Cirugía Reconstructiva, el cual tiene dentro de sus funciones:

1. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los servicios de Cirugía Plástica y Ortopedia.
2. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de los servicios en los diferentes procesos de atención: hospitalarios, ambulatorios y de urgencias a cargo, dando cumplimiento si las normas del sistema de calidad y la seguridad del paciente.
3. Planificar, organizar las actividades asistenciales del servicio, de acuerdo con su capacidad instalada.

4. Evaluar de manera periódica la oportunidad, continuidad en la prestación de los servicios planteando plan de contingencia que mejoren la oportunidad al usuario.
5. Establecer procedimientos claros que permitan cumplir con la relación docencia servicios con el personal en entrenamiento de pre y posgrado.
6. Establecer mecanismo de control y supervisión de las actividades y la calidad de los registros en la Historia clínica.
7. Participar en los diferentes comités y proyectos de la Subdirección Médica.
8. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Así las cosas el Servicio de Ortopedia del Hospital Militar Central tiene amplia experiencia en el tratamiento de pacientes adultos con patología ortopédica de origen general y por trauma de guerra; los procedimientos ortopédicos, en especial los reconstructivos y de traumas, requieren aloinjertos óseos y otros tejidos para restaurar funciones, reparar fracturas complejas o reemplazar tejido perdido. Los bancos de huesos y tejidos siguen rigurosos procesos de selección, procesamiento y conservación de aloinjertos. Tener un proveedor contratado garantiza que los aloinjertos cumplan con estándares de calidad y bioseguridad, reduciendo el riesgo de infecciones o rechazo en los pacientes. En los últimos años, dichos servicios han sido prestados por la FUNDACIÓN COSME Y DAMIAN, ejecutando en la vigencia 2024 los siguientes contratos:

- 035-2024 - FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN - BANCO DE HUESOS
- 326-2024 - FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN - BANCO DE HUESOS

En la siguiente tabla se presenta el número de pacientes intervenidos en los últimos años en el servicio de Ortopedia y Traumatología, que han requerido para su tratamiento el uso de aloinjertos:

PROMEDIO DE PACIENTES INTERVENIDOS EN AÑOS ANTERIORES

AÑO	No PACIENTES
2016	22
2017	16
2018	25
2019	24
2020	23
2021	25
2022	50
2023	45
2024	21

El presente estudio previo para la contratación del SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES QUE REQUIEREN DEL INSUMO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, resulta de la necesidad de la prestación del servicio de cirugía de ortopedia y traumatología para los usuarios que se atienden en el Hospital Militar Central; teniendo en cuenta que el Hospital Militar Central es una institución donde se prestan servicios de alta complejidad, un contrato de suministro de aloinjertos y banco de huesos es una herramienta estratégica para asegurar que el Hospital Militar Central pueda ofrecer una atención ortopédica de alta calidad, rápida y segura, con beneficios significativos tanto para la institución como para los pacientes.

De igual forma el acceso continuo a aloinjertos mejora los resultados de los procedimientos, facilitando una mejor integración ósea y funcionalidad en el paciente.,

esto contribuye a disminuir los tiempos de recuperación y a reducir complicaciones; es por ello que los aloinjertos e injertos de hueso se utilizan en una variedad de procedimientos ortopédicos y quirúrgicos donde se requiere restaurar, reemplazar o reforzar estructuras óseas.

Algunos ejemplos de estos procedimientos son:

1. **Reconstrucción de defectos óseos por trauma:** En fracturas complejas o fracturas abiertas, donde hay pérdida significativa de hueso, se utilizan injertos para reemplazar el tejido óseo perdido y estabilizar el área. Esto es común en traumatismos mayores, especialmente en miembros superiores e inferiores.
2. **Artrodesis espinal (fusión vertebral):** En cirugía de columna, los injertos óseos se utilizan para fusionar dos o más vértebras. El injerto óseo ayuda a que las vértebras crezcan juntas y se estabilicen, proporcionando soporte a la columna vertebral en casos de enfermedades degenerativas, escoliosis, o tras una lesión.
3. **Reconstrucción de extremidades y alargamiento óseo:** En pacientes con defectos congénitos, infecciones crónicas (como osteomielitis) o traumatismos severos que resultan en pérdida de tejido óseo, los injertos de hueso son fundamentales para restaurar la longitud y la función de las extremidades.
4. **Cirugía de reemplazo de rodilla y cadera:** Durante las revisiones de reemplazo articular (rereemplazos), especialmente en pacientes con deterioro óseo significativo alrededor de la prótesis, los injertos óseos se emplean para proporcionar una estructura sólida sobre la cual sostener la nueva prótesis.
5. **Cirugía maxilofacial y de mandíbula:** En casos de defectos óseos en la mandíbula o en la reconstrucción tras cáncer o trauma, se utilizan aloinjertos para restaurar la estructura ósea y permitir la función adecuada
6. **Tratamiento de tumores óseos:** Cuando se retira una sección del hueso por cáncer (por ejemplo, osteosarcoma), se puede reemplazar con aloinjertos para conservar la integridad estructural y funcional de la extremidad afectada.

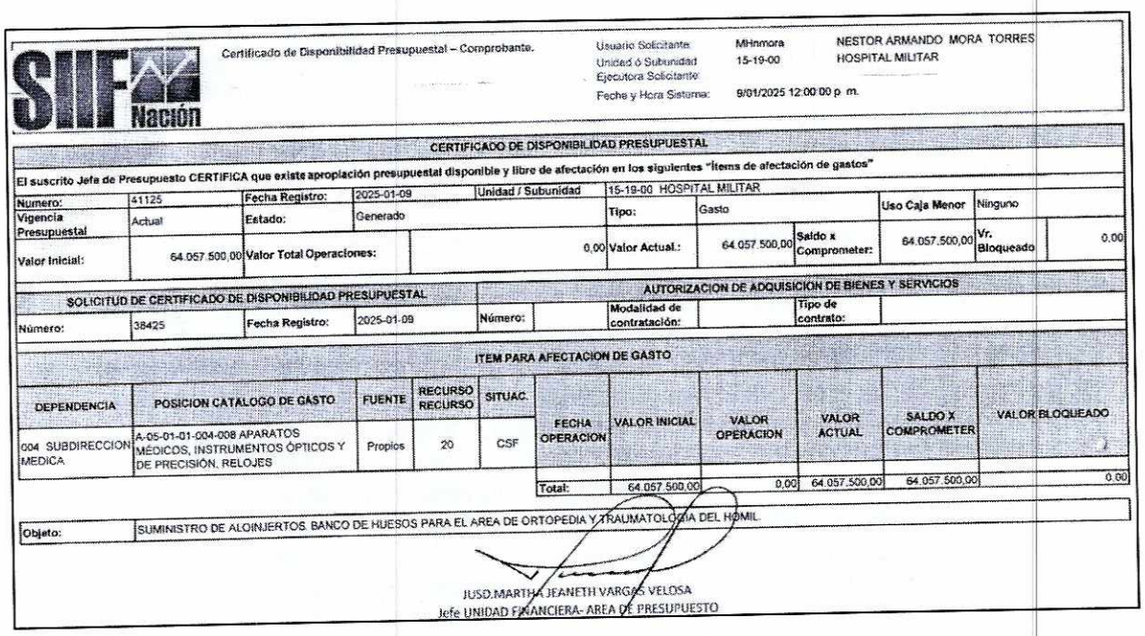
Finalmente, considerando que el Hospital Militar Central, por medio de la Resolución N°874 del 29 de noviembre del 2005, creo el Comité de Trasplantes del Hospital Militar Central, y dada la gran disponibilidad de sustitutos óseos y aloinjertos disponibles hoy en día y las múltiples aplicaciones para su uso en cirugía ortopédica de injertos a corto, mediano y largo plazo en el campo de la Ortopedia, garantizando al usuario la prestación de un servicio oportuno, eficiente y con racionalidad técnico científica, requiere disponibilidad de aloinjertos óseos de banco de huesos de diferentes tipos (estructurales, frescos, osteocondrales, ultra molidos, chips) para procedimientos reconstructivos de lesiones traumáticas y tumorales con pérdida ósea o reposición de tejido óseo resecado por infección, así como reconstrucciones tendinosas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES QUE REQUIEREN DEL INSUMO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proceso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **41125** de fecha 09 de enero de 2025; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008 RECURSO 20 CSF – APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, por concepto de SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESOS PARA EL ÁREA DE ORTOPEDÍA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOMIL, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.057.500,00) M/CTE**; expedido por el Área de Presupuesto.



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHinmora — NESTOR ARMANDO MORA TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 — HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 9/01/2025 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefa de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	41125	Fecha Registro:	2025-01-09	Unidad / Subunidad	15-19-00 HOSPITAL MILITAR				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	64.057.500,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	64.057.500,00	Saldo x Comprometer:	64.057.500,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	38425	Fecha Registro:	2025-01-09	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Propios	20	CSF						
					Total:	64.057.500,00	0,00	64.057.500,00	64.057.500,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE ALOINJERTOS BANCO DE HUESOS PARA EL AREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL HOMIL

JUSD.MARTHA JEANETH VARGAS VELOSA
Jefe UNIDAD FINANCIERA- AREA DE PRESUPUESTO

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) y hasta el **30 DE DICIEMBRE DE 2025 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra.**

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

6. NATURALEZA DEL CONTRATO

El contrato a celebrar es un contrato de **SUMINISTRO**, que se regirá por lo establecido en el Estatuto General de Contratación Estatal y en lo no previsto en este y conforme la remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993, por las normas de la legislación civil y comercial que le sean aplicables según su naturaleza.

7. FORMA DE ADJUDICAR

La adjudicación se realizará por el **VALOR TOTAL** del presupuesto del proceso.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3 C No. 49 - 02, en la ciudad de Bogotá, D.C.

9. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "P*or medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos; siendo

así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes y/o servicios a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE
42295502	Equipo médico, accesorios y suministros	Productos quirúrgicos	Implantes quirúrgico y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados

10.ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS

Los bienes y/o servicios a adquirir por parte del Hospital Militar Central deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ESPECIALIDAD	INJERTO
0001	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC
0002	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC
0003	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC
0004	Extruíble	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC
0005	Frescos	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO
0006	Frescos	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO
0007	Frescos	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO
0008	Frescos	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO
0009	Frescos	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO
0010	Frescos	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO
0011	Frescos	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL
0012	Frescos	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO
0013	Frescos	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO
0014	Frescos	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO
0015	Frescos	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO
0016	Frescos	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO
0017	Frescos	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO
0018	Frescos	TROCLEA FEMORAL OSTEOCONDRAL FRESCO
0019	Frescos	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA FRESCO
0020	Frescos	ROTULA OSTEOCONDRAL FRESCO
0021	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 3 CC
0022	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 10 CC
0023	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 8 GR
0024	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 10 GR
0025	Masillas	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 7CC

0026	Masillas	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 8CC
0027	Masivos	ACETABULO
0028	Masivos	COSTILLA
0029	Masivos	CUBITO DISTAL
0030	Masivos	CUBITO PROXIMAL
0031	Masivos	FEMUR DISTAL
0032	Masivos	FEMUR PROXIMAL
0033	Masivos	HEMIPELVIS
0034	Masivos	HUMERO DISTAL
0035	Masivos	HUMERO PROXIMAL
0036	Masivos	ILIACO
0037	Masivos	PERONE COMPLETO
0038	Masivos	PERONE DISTAL
0039	Masivos	PERONE PROXIMAL
0040	Masivos	PLATILLO TIBIAL
0041	Masivos	RADIO DISTAL
0042	Masivos	RADIO PROXIMAL
0043	Masivos	TIBIA DISTAL
0044	Masivos	TIBIA PROXIMAL
0045	Masivos	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA
0046	Odontología	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO
0047	Odontología	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO
0048	Odontología	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFILIZADO
0049	Odontología	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO
0050	Odontología	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO
0051	Odontología	POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO
0052	Odontología	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO
0053	Osteocondrales	ACETABULO OSTEOCONDRAL
0054	Osteocondrales	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL
0055	Osteocondrales	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER
0056	Osteocondrales	CODO OSTEOCONDRAL
0057	Osteocondrales	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL
0058	Osteocondrales	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL
0059	Osteocondrales	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL
0060	Osteocondrales	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL
0061	Osteocondrales	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL
0062	Osteocondrales	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL
0063	Osteocondrales	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL
0064	Osteocondrales	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL

0065	Osteocondrales	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL
0066	Osteocondrales	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL
0067	Osteocondrales	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA
0068	Osteocondrales	MENISCO COMPLETO CON SEG OSEO
0069	Osteocondrales	MENISCO COMPLETO SIN SEG OSEO
0070	Osteocondrales	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO
0071	Osteocondrales	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO
0072	Osteocondrales	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL
0073	Osteocondrales	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL
0074	Osteocondrales	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL
0075	Osteocondrales	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL
0076	Osteocondrales	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL
0077	Osteocondrales	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL
0078	Osteocondrales	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL
0079	Osteocondrales	CALCANEO
0080	Osteocondrales	ROTULA OSTEOCONDRAL
0081	Osteocondrales	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO
0082	Osteocondrales	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC EXT
0083	Osteocondrales	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL
0084	Osteocondrales	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT
0085	Osteocondrales	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL
0086	Osteocondrales	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL
0087	Osteocondrales	METATARSIANO 4
0088	Osteocondrales	BLOQUE DE TIBIA DISTAL OSTECONDRAL
0089	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADA
0090	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g LIOFILIZADO
0091	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g LIOFILIZADO
0092	Partículas	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 50 CC LIOF
0093	Partículas	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 30 CC LIOF
0094	Partículas	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC
0095	Partículas	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC
0096	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g
0097	Partículas	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 50 CC
0098	Partículas	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 30 CC
0099	Partículas	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC
0100	Partículas	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC
0101	Segmentarios	CABEZA DE FEMUR
0102	Segmentarios	CABEZA DE FEMUR LIOF
0103	Segmentarios	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO
0104	Segmentarios	CARTILAGO COSTAL

0105	Segmentarios	CONDILO EXTERNO
0106	Segmentarios	CONDILO INTERNO
0107	Segmentarios	PLACA DE FEMUR
0108	Segmentarios	PLACA DE TIBIA LIOFILIZADA
0109	Segmentarios	PLACA DE HUMERO
0110	Segmentarios	PLACA DE TIBIA
0111	Segmentarios	SEGMENTO DE FEMUR
0112	Segmentarios	SEGMENTO DE HUMERO
0113	Segmentarios	SEGMENTO DE PERONE
0114	Segmentarios	SEGMENTO DE PERONE LIOFILIZADO
0115	Segmentarios	SEGMENTO DE TIBIA
0116	Segmentarios	TACO MAQUET
0117	Segmentarios	TACO MAQUET LIOF
0118	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS
0119	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS LIOF
0120	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS
0121	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS LIOF
0122	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM
0123	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM LIOF
0124	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6
0125	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 LIOF
0126	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3
0127	Segmentarios	TROCANTER
0128	Segmentarios	CUÑA LIOFILIZADA
0129	Segmentarios	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO
0130	Segmentarios	CUÑA DE TROCANTER
0131	Segmentarios	LAMINA FLEXIBLE DE CORTICAL
0132	Tendones	CLANCY
0133	Tendones	FASCIA
0134	Tendones	FASCIA EN TIRAS
0135	Tendones	TENDON DE AQUILES
0136	Tendones	TENDON EXTENSOR
0137	Tendones	TENDON CUADRICIPITAL
0138	Tendones	TENDON TIBIAL
0139	Tendones	TENDON PERONERO
0140	Tendones	TENDON FLEXOR
0141	Segmentarios	Placa Flexible de tibia de 10 cm congelada
0142	Segmentarios	Placa Flexible de tibia de 15 cm congelada
0143	Segmentarios	Placa Flexible de tibia de 5 cm deshidratado
0144	Odontología	Cortico esponjoso 1 gr 300 a 600 micras liofilizado

0145	Odontología	Cortico esponjoso 1 gr 600 a 850 micras liofilizado
0146	Tendones	TENDON PLANTAR

10.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Suscribir el contrato dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la remisión del mismo a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
2. Constituir y presentar dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del Contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II las garantías requeridas en el presente estudio.
3. Cumplir oportunamente con el presente contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.
4. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
5. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
6. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
8. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
9. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
11. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
12. contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
13. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
14. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
15. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago.
16. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.

17. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
18. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, la invitación y las que sean propias del objeto del presente proceso.
19. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "*El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad".*
20. Establecer y cumplir con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización.
21. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
22. Actualizar anualmente la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad.
23. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
24. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
25. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
26. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través de los mecanismos de denuncias establecidos, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
27. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
28. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
29. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central.

10.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar la entrega y recolección del injerto en el Hospital Militar Central de acuerdo a la solicitud del servicio quirúrgico que se haya hecho por escrito o por electrónico previamente. Debe ser entregado al hospital el mismo día del procedimiento cumpliendo los protocolos de cadena de frio del injerto.

2. Garantiza la temperatura del injerto en hielo seco dentro del contenedor o nevera de icopor.

3. Garantizar el embalaje e identificación de los injertos el cual debe venir con los stickers de información de lotes y fechas de vencimiento; al igual que el nombre, apellido y documento de identificación del paciente.

4. Si durante la vigencia del contrato surgen actualizaciones o innovaciones tecnológicas en los insumos y/o dispositivos médicos contratados, el contratista se compromete a implementarlas en el Hospital Militar Central. Esto se realiza con el objetivo de mantener al Hospital a la vanguardia en tecnología médica asistencial, considerando su rol como centro de referencia a nivel nacional.

5. Garantizar el cambio de productos en un plazo máximo de 30 días calendario a partir de la fecha de recepción del requerimiento de parte de la Farmacia de Tecnologías en Salud. Este cambio aplica para aquellos productos que, por razones científicas o debido a un promedio de consumo y vida útil del 25%, no hayan tenido suficiente rotación después de su entrega en la Farmacia de Tecnologías en Salud, según lo establecido en el protocolo de recepción técnica. Además, los productos que presenten defectos

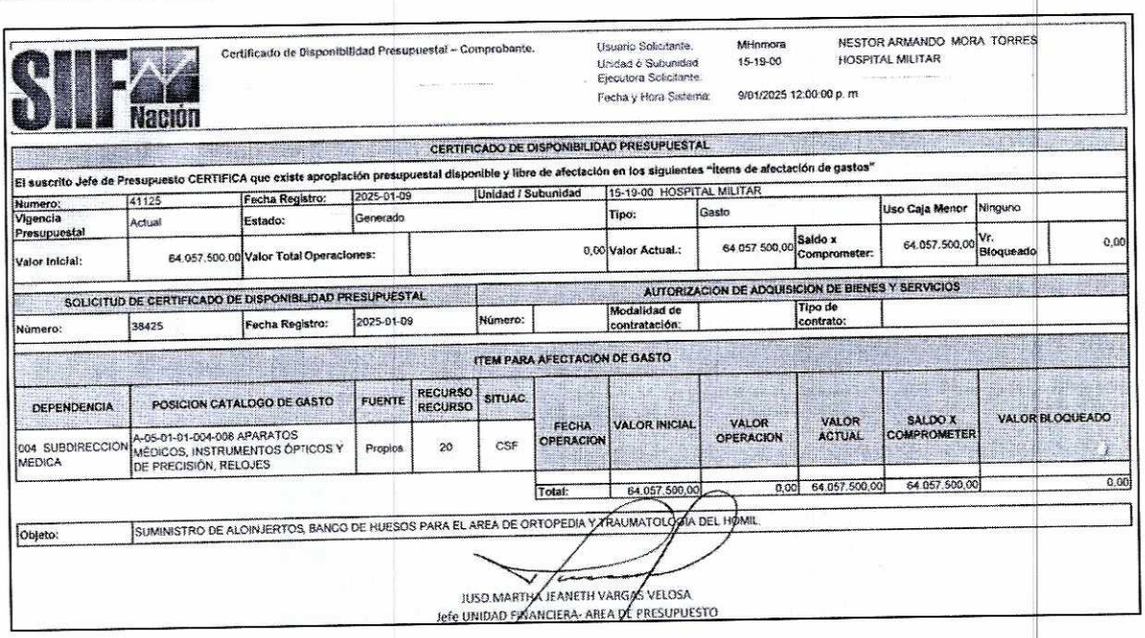
10.3 OBLIGACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

11.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.057.500,00) M/CTE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 41125 de fecha 09 de enero de 2025; Posición de Catalogo de Gasto A-05-01-01-004-008 RECURSO 20 CSF – APARATOS MÉDICOS INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES, por concepto de SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESOS PARA EL ÁREA DE ORTOPEDÍA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOMIL, por valor de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.057.500,00) M/CTE**; expedido por el Área de Presupuesto.



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHnmora — NESTOR ARMANDO MORA TORRES
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-19-00 — HOSPITAL MILITAR
Fecha y Hora Sistema: 9/01/2025 12:00:00 p. m

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	41125	Fecha Registro:	2025-01-09	Unidad / Subunidad	15-19-00 HOSPITAL MILITAR						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	64.057.500,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	64.057.500,00	Saldo x Comprometer:	64.057.500,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	38425	Fecha Registro:	2025-01-09	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
004 SUBDIRECCION MEDICA	A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	Propios	20	CSF						
					Total:	64.057.500,00	0,00	64.057.500,00	64.057.500,00	0,00

Objeto: SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESOS PARA EL AREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL HOMIL

JUSD.MARTHA JEANETH VARGAS VELOSA
Jefe UNIDAD FINANCIERA- AREA DE PRESUPUESTO

Impuestos, Tasas y Gravámenes

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- Reteica
- Reteiva

Las retenciones serán practicadas de acuerdo al Régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.
Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

12. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

12.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Diciembre 2024

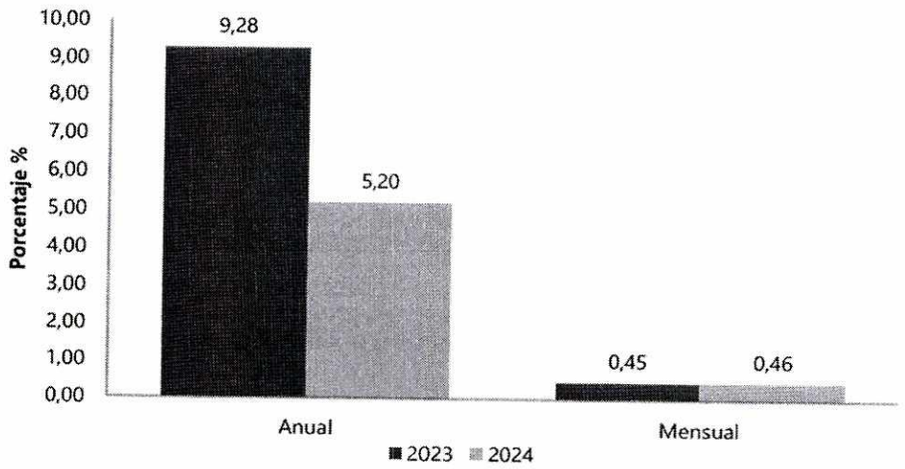
IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2023	2024	2023	2024
IPC total	9,28	**5,20**	0,45	**0,46**

Fuente: DANE, IPC

En el mes de diciembre de 2024, el IPC registró una variación de 5,20% en comparación con diciembre de 2023. En el último año, las divisiones Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (7,87%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,96%), Bebidas alcohólicas y tabaco (5,57%) y por último, Salud (5,54%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,20%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,19%), Bienes y servicios diversos (3,33%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,31%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (2,18%), Prendas de vestir y calzado (2,06%), Recreación y cultura (-0,21%) y por último, Información y comunicación (-0,93%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Diciembre 2024

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2023 - 2024



Fuente: DANE, IPC.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2023 - 2024

		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	11,41	0,43	10,62	0,41
Restaurantes y hoteles	9,43	13,22	1,38	7,87	0,85
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	9,26	2,84	6,96	2,13
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	11,95	0,20	5,57	0,09
Salud	1,71	9,49	0,16	5,54	0,09
TOTAL	100,00	9,28	9,28	5,20	5,20
Transporte	12,93	15,42	1,96	5,19	0,70
Bienes y servicios diversos	5,36	10,08	0,53	3,33	0,18
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,00	0,99	3,31	0,63
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	8,94	0,37	2,18	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	5,23	0,17	2,06	0,07
Recreación y cultura	3,79	7,10	0,24	-0,21	-0,01
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,93	-0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Fuente: DANE (enero 2025)[1]

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,31 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En diciembre de 2024 en comparación con diciembre de 2023, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (7,30%), arriendo efectivo (7,55%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (8,12%), transporte urbano (8,21%), combustibles para vehículos (6,77%), frutas frescas (17,40%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (8,05%), educación preescolar y básica primaria (12,21%), suministro de agua (7,30%) y chocolate y productos a base de chocolate (61,58%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: huevos (-9,85%), vehículo particular nuevo o usado (-2,71%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,46%), tomate (-14,96%) y aceites comestibles (-6,08%).

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,46%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Alimentos y bebidas no alcohólicas, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

[1] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

IPC. Variación mensual del IPC por divisiones de gasto
Noviembre 2024 – diciembre 2024

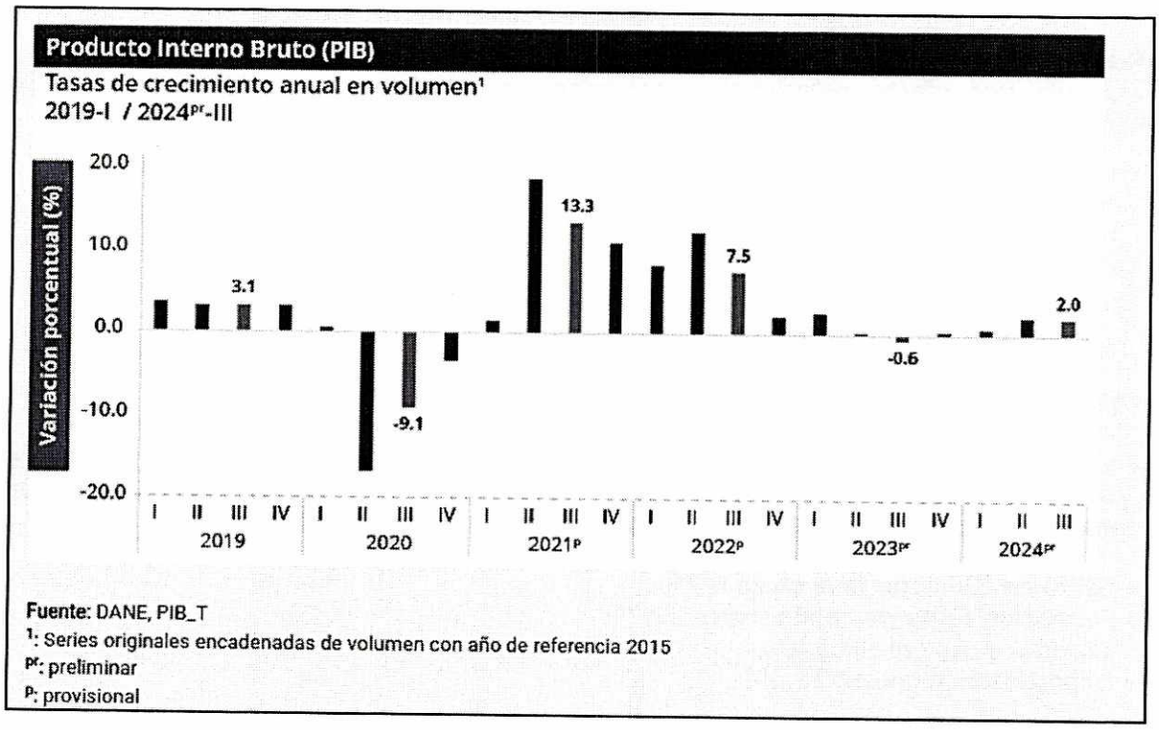
IPC. Variaciones y contribuciones mensuales según divisiones de gasto para total ingresos

Descripción	Noviembre - 2024		Diciembre - 2024	
	Variación (%)	Contribución (p.p)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	**0,29**	**0,09**	**0,58**	**0,18**
Restaurantes y hoteles	**0,35**	**0,04**	**0,99**	**0,11**
Alimentos y bebidas no alcohólicas	**0,13**	**0,02**	**0,53**	**0,10**
Transporte	0,18	0,02	0,39	0,05
Bienes y servicios diversos	0,27	0,01	0,18	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	0,53	0,01	0,44	0,01
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	0,17	0,01	0,11	0,00
Prendas de vestir y calzado	0,23	0,01	0,12	0,00
Salud	0,36	0,01	0,14	0,00
Educación	-0,02	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	-0,04	0,00	-0,10	0,00
Recreación y cultura	1,68	0,05	-0,23	-0,01
Total		**0,27**		**0,46**

Fuente: DANE - IPC

Fuente: DANE (enero 2025)

Producto Interno Bruto de Colombia[2]



Fuente: DANE, PIB_T
1: Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr: preliminar
p: provisional

Fuente: DANE (noviembre 2024)

[2] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,7% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 14,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 2,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 1,6%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,9% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 3,6%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 2,5%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,5%.

PIB desde el enfoque del gasto

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,0% respecto al mismo periodo de 2023pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 0,7%.
- Formación bruta de capital crece 22,7%.
- Exportaciones crecen 3,8%.
- Importaciones crecen 11,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,2%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final decrece 0,6%.

- Formación bruta de capital crece 5,9%.
- Exportaciones decrecen 0,5%.
- Importaciones crecen 2,5%.

Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024pr

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024pr-III / 2023pr-III	2024pr / 2023pr	2024pr-III / 2024pr-II
Gasto de consumo final[2]	0,7	0,9	-0,6
Formación bruta de capital[3]	22,7	2,6	5,9
Exportaciones	3,8	5,0	-0,5
Importaciones	11,0	1,4	2,5
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T
pr preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]El gasto en consumo final incluye el gasto de consumo final individual de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.
[3]La formación bruta de capital incluye la formación bruta de capital fijo, la variación de existencias y la adquisición menos disposición de objetos valiosos.

Fuente: DANE (noviembre 2024)

Gasto de consumo final

El gasto de consumo final incluye el gasto de consumo final de los hogares; gasto de consumo final de las instituciones sin fines de lucro que sirven a los hogares y gasto de consumo final del gobierno general.

En el tercer trimestre de 2024pr el gasto de consumo final crece 0,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr. Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 1,6%.
- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 4,3%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final decrece en 0,6% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,4%.

- Gasto de consumo final del gobierno general decrece 8,2%.

Valor agregado por actividad económica

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2024[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2024[Pr]-III / 2023[Pr]-III	2024[Pr] / 2023[Pr]	2024[Pr]-III / 2024[Pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	10,7	8,9	2,5
Explotación de minas y canteras	-7,1	-4,1	-2,1
Industrias manufactureras	-1,3	-2,8	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,0	2,7	-0,2
Construcción	4,1	2,4	-0,2
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,0	0,2	0,3
Información y comunicaciones	0,8	-0,9	1,2
Actividades financieras y de seguros	4,4	0,9	1,5
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,5	0,2	0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	2,1	4,2	-0,7
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	14,1	9,8	3,6
Valor agregado bruto	**2,1**	**1,7**	**0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,3	0,7	0,2
Producto Interno Bruto	**2,0**	**1,6**	**0,2**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Fuente: DANE (noviembre 2024)

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto crece 8,5% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2023pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 20,4% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 8,1% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,4% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el año corrido de 2024pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 6,7%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 13,3% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 7,8% (contribuye 1,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades inmobiliarias crece 10,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

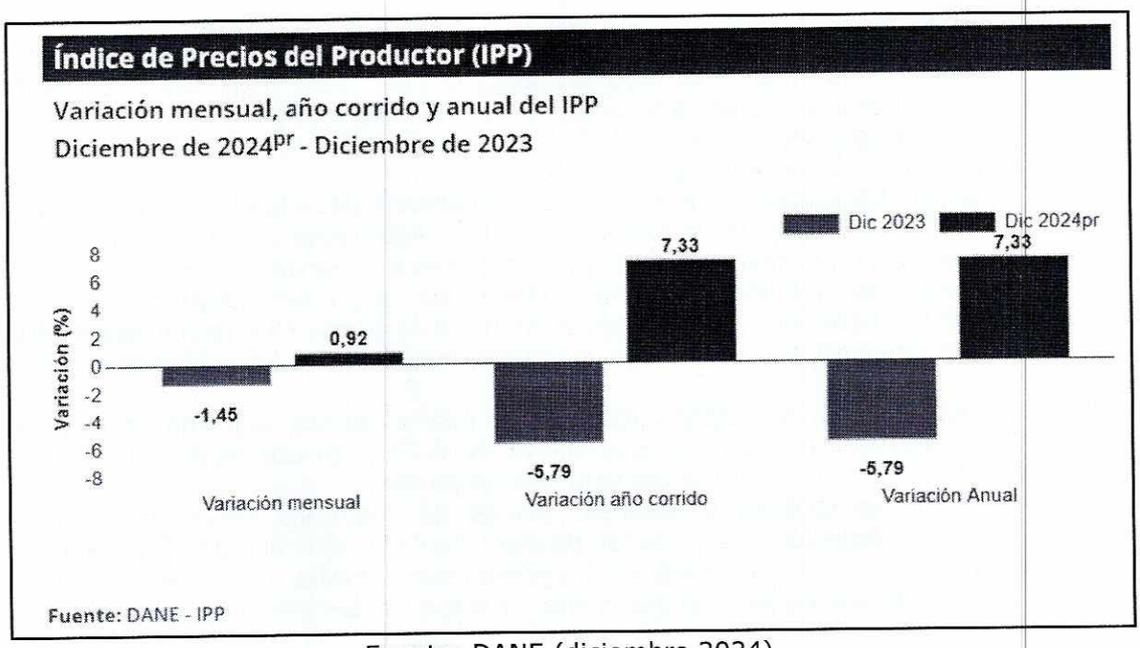
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,5% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores crece 5,0%.
- Actividades financieras y de seguros crece 3,1%

Índice de Precios del Productor (IPP)
diciembre de 2024pr[3]

El objetivo de este indicador es integrar un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

[3] El DANE realiza la publicación de resultados en versión provisional como parte del conjunto de lineamientos metodológicos definidos por la experiencia internacional compilada en el Manual del IPP (Producter Price Index Manual; 2004), relacionada con la recepción de ajustes de la información reportada por las fuentes dentro del proceso estadístico.



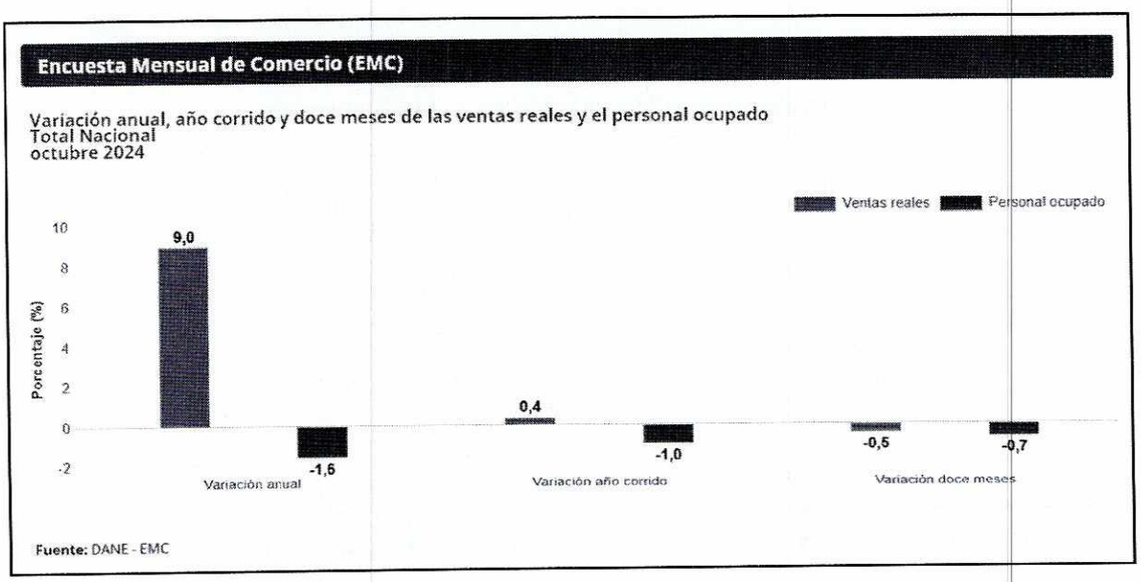
Fuente: DANE (diciembre 2024)

En diciembre de 2024 el IPP de la producción nacional presentó una variación anual de 7,33% comparado con diciembre de 2023.

Al comparar el resultado del número índice de diciembre de 2024 con el del mismo mes de 2023, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería y pesca con 16,57%. Los sectores Industrias manufactureras (5,41%) y Explotación de minas y canteras (3,48%) presentaron variaciones inferiores a la media (7,33%).

Encuesta Mensual de Comercio (EMC) octubre 2024

En octubre de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 9,0% y el personal ocupado decreció 1,6% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 11,1%.



Fuente: DANE (octubre 2024)[4]

En octubre de 2024, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 9,0% y el personal ocupado decreció 1,6% en relación con el mismo mes de 2023. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 11,1%.

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses Pr
Total nacional
Octubre 2024

Indicador	Variación anual Octubre 2024 / octubre 2023	Variación año corrido Enero - octubre 2024 / enero - octubre 2023	Variación doce meses Noviembre 2023 - octubre 2024 / noviembre 2022 - octubre 2023
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	9,0	0,4	-0,5
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	11,1	0,7	-0,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	4,8	-0,3	-0,8
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	11,1	0,7	-0,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	5,9	-0,1	-0,7
Total Personal ocupado	-1,6	-1,0	-0,7

Fuente: DANE – EMC

En el periodo de enero a octubre de 2024 en comparación con el mismo periodo de 2023, las ventas del comercio minorista crecieron 0,4%. En este periodo, diez líneas de mercancías registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que las nueve (9) líneas restantes registraron variaciones negativas. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico, y Electrodomésticos, muebles para el hogar, aportando en conjunto 1,0 punto porcentual, mientras que las principales contribuciones negativas se registraron en la línea de Prendas de vestir y textiles, Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares, y Artículos de ferretería, vidrios y pinturas, aportando en conjunto -1,1 puntos porcentuales.

COMPORTAMIENTO DEL MERCADO DE INJERTOS Y SUSTITUTOS

Los injertos y sustitutos óseos son fundamentales para las intervenciones ortopédicas y dentales modernas, dado que sirven para tratar defectos esqueléticos, fracturas y colocación de implantes dentales. Los injertos óseos, que pueden provenir del cuerpo del paciente (autoinjertos), cadáveres (aloinjertos) o animales (xenoinjertos), facilitan la regeneración ósea natural al proporcionar una base para el crecimiento óseo nuevo.

El método de referencia es el autoinjerto debido a su compatibilidad, aunque conlleva zonas quirúrgicas adicionales y posibles complicaciones en la zona donante. Los aloinjertos y los xenoinjertos son alternativas eficientes que, en todo caso, plantean el riesgo de rechazo inmunitario o transmisión de enfermedades. Sin embargo, en los últimos años, los sustitutos sintéticos como la hidroxiapatita y el fosfato tricálcico han surgido como alternativas innovadoras, que son biocompatibles y favorecen la cicatrización ósea minimizando la morbilidad en la zona donante.

[4] Fuente: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc

Por otra parte, los factores de crecimiento y las proteínas morfogenéticas óseas se emplean para mejorar los resultados de los injertos óseos. Estos sustitutos altamente adaptables pueden diseñarse con precisión para ajustarse a las necesidades específicas de cada paciente. Sin embargo, su eficacia y seguridad a largo plazo siguen siendo objeto de investigación. La elección entre injertos óseos y sustitutos depende del estado del paciente, sus preferencias y la complejidad de la intervención. Los avances en la ciencia de los materiales y la medicina regenerativa siguen impulsando mejoras en las técnicas de injerto óseo, lo que permite albergar esperanzas de soluciones más eficaces, accesibles y personalizadas en medicina musculoesquelética y odontológica.

De acuerdo con el Grupo Internacional de Consultoría e Investigación de Análisis de Mercado (Grupo IMARC)[5], el tamaño del mercado mundial de injertos y sustitutos óseos alcanzó los 3.000 millones de dólares en 2022 y se espera que este mercado alcance los 4.200 millones de dólares en 2028, con una tasa de crecimiento del 6% entre 2023 y 2028. La creciente prevalencia de problemas ortopédicos y enfermedades periodontales, los continuos avances tecnológicos en los procedimientos de injerto óseo y la creciente demanda de implantes dentales representan algunos de los factores clave que impulsan el mercado.

Principales factores relevantes en el impulso del mercado de injertos y sustitutos:

a) El creciente envejecimiento de la población: las personas mayores de 60 años son más propensas a sufrir problemas ortopédicos y enfermedades óseas degenerativas como la osteoporosis, que requieren procedimientos de injerto óseo para su tratamiento y aumento.
b) Los avances tecnológicos en materia de medicina y técnicas quirúrgicas han ampliado la aplicación de los injertos óseos, haciéndolos indispensables en diversos procedimientos como fusiones vertebrales, prótesis articulares e implantes dentales.
c) La prevalencia de lesiones deportivas y accidentes traumáticos está impulsando la demanda de injertos óseos para facilitar una curación rápida y eficaz de los huesos.
d) El aumento de conocimiento entre la población sobre las ventajas de los procedimientos mínimamente invasivos está animando a los pacientes a buscar soluciones de injerto óseo con tiempos de recuperación más cortos
e) El desarrollo continuo de materiales innovadores para injertos óseos, incluidos injertos sintéticos y biológicos, ofrece a los profesionales de la salud una variedad más amplia de opciones.
f) La mayor propensión a adoptar enfoques de medicina regenerativa, como las terapias con células madre, junto con los injertos óseos, también está fomentando la expansión del mercado al ofrecer alternativas prometedoras para la reparación y regeneración óseas.
g) El aumento de la incidencia y la prevalencia de lesiones en accidentes viales y trastornos articulares.
h) El aumento de la demanda de injertos óseos dentales[6].

Segmentación clave del mercado:

Los segmentos del mercado mundial de injertos y sustitutos óseos pueden ser discriminado en función del tipo de material, la aplicación y el usuario final.

i. Principales materiales de los injertos:

[5] Fuente: https://www.imarcgroup.com/report/es/bone-graft-substitutes-market
[6] Fuente: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/bone-grafts-and-substitutes-market

- Aloinjertos
- Aloinjertos mecanizados
- Matriz ósea desmineralizada (MOD)
- Sustitutos de injerto óseo
- Proteínas morfogénicas óseas (BMP)
- Injertos óseos sintéticos
- Matrices celulares
- Otros

ii. Perspectivas de aplicación:
- Fusión espinal
- Trauma
- Reconstrucción articular
- Pie y tobillo
- Injertos óseos dentales
- Craniomaxillofacial
- Otros

iii. Perspectivas de los usuarios finales:
- Hospitales
- Centros quirúrgicos
- Clínicas
- Otros

De acuerdo con el "Análisis del mercado de injertos óseos y sustitutos de injertos hasta 2031" realizado por The Insight Partners[7], el mercado de injertos óseos y sustitutos de injertos está segmentado según el producto y la aplicación.

Según el tipo de producto, el mercado se segmenta en aloinjertos y sintéticos.

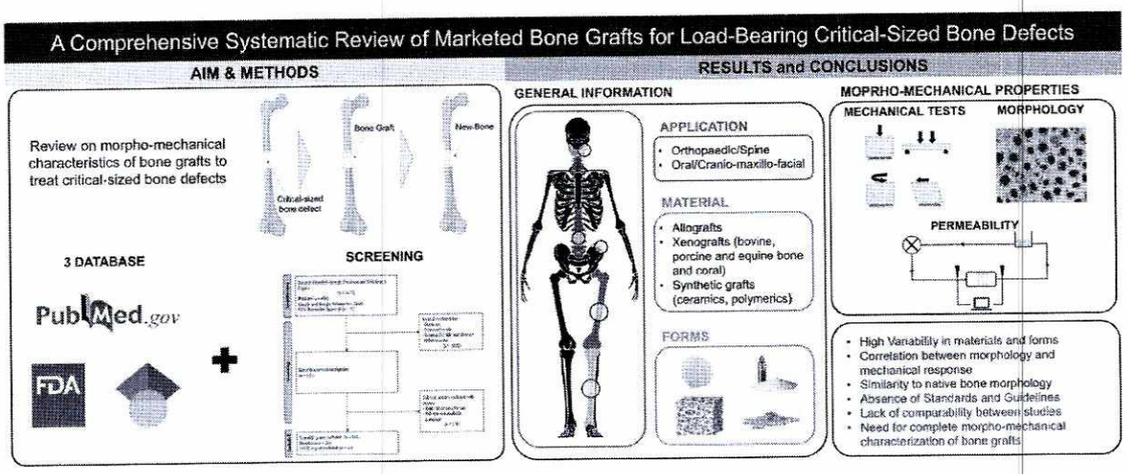
- Los aloinjertos se segmentan como Matriz Ósea Desmineralizada (DBM) y otros.
- Los sintéticos son las proteínas morfogénicas óseas (BMP), los polímeros, los compuestos y las cerámicas.

Según la materia prima, el mercado se categoriza en reconstrucción articular, fusión espinal, craneomaxilofacial, dental y otros.

Ahora bien, un estudio de Ninarello y otros autores (2024)[8], clasifica los tipos de injertos óseos, categorizados según su origen en aloinjertos, xenoinjertos o injertos sintéticos.

[7] Fuente: https://www.theinsightpartners.com/es/reports/bone-graft-and-graft-substitute-market

[8] Fuente: Ninarello, D., Ballardini, A., Morozzi, G., & La Barbera, L. (2024). A comprehensive systematic review of marketed bone grafts for load-bearing critical-sized bone defects. journal of the mechanical behavior of biomedical materials, 106782.



Principales actores del mercado de la industria de injertos y sustitutos óseos

Algunas de las principales empresas del mercado de injertos y sustitutos a nivel mundial son:

- Zimmer Biomet Dental
- DePuy Synthes
- Wright Medical Technology
- Medtronic Plc.
- Stryker Corporation
- NuVasive Inc.
- Arthrex Inc.
- Integra LifeSciences
- Baxter International Inc.
- Musculoskeletal Transplant Foundation
- Bacterin International Holdings
- SeaSpine
- LifeNet Health

Según Mordor Intelligence[9], este mercado global es competitivo y cuenta con la presencia de varias empresas locales e internacionales. Se espera que los crecientes avances tecnológicos en el campo de los injertos y sustitutos óseos respalden el crecimiento del mercado estudiado en todo el mundo. Algunos de los actores clave en el mercado son Medtronic PLC, Stryker Corporation, Smith+Nephew y SeaSpine.

Dinámica actual del mercado de la industria de injertos y sustitutos óseos [10]

La creciente carga de enfermedades dentales y trastornos relacionados con las articulaciones, como la osteoartritis, la artritis y la artritis reumatoide entre la población, está aumentando rápidamente, lo que probablemente aumentará la demanda de procedimientos de injerto óseo para eliminar los huesos pequeños que se rozan entre sí

9 Fuente: Source: https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/bone-grafts-and-substitutes-market https://www.mordorintelligence.ar/industry-reports/bone-grafts-and-substitutes-market

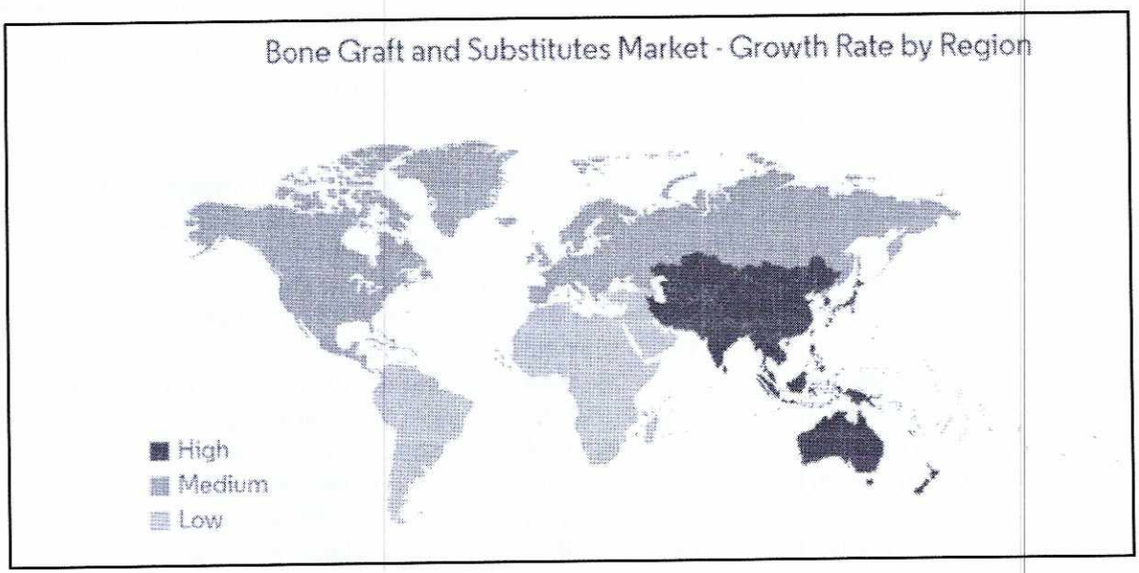
10 Esta sección ha sido construida con base en el análisis de https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/bone-grafts-and-substitutes-market

para brindar alivio y eliminar el hueso inflamado del área, impulsando así el crecimiento del mercado. Por ejemplo, según Statistics Canada 2021, aproximadamente 5,9 millones de canadienses adultos padecían artritis en 2020.

La prevalencia de la artritis aumenta con la edad y es mayor entre las mujeres. Además, según los datos actualizados publicados por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), en octubre de 2021, el 23,7% (o alrededor de 58,5 millones) de las personas tenían artritis diagnosticada por un médico. Además, según datos de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) actualizados en enero de 2021, 1 de cada 4 adultos entre 20 y 64 años padece al menos una caries, y casi el 57% de los adolescentes entre 12 y 19 años han tenido un agujero en sus dientes permanentes. Además, con el aumento de la población geriátrica, aumenta el número de personas que padecen diversos problemas de artritis, lo que aumenta la demanda de procedimientos de injerto óseo, aumentando así el crecimiento del mercado. Por ejemplo, según los datos publicados por America's Health Ranking en 2021 Senior Report, más de 54 millones de adultos de 65 años o más vivían en Estados Unidos en 2021, lo que representaba el 16,5% de la población total en el mismo año.

Además, según la misma fuente, se prevé que esta cifra aumente a aproximadamente 85,7 millones, lo que representa aproximadamente el 20% de la población total, para 2050. Además, el enfoque de la creciente empresa en actividades de investigación y desarrollo y el aumento de los lanzamientos de productos también están contribuyendo al crecimiento del mercado. Por ejemplo, en julio de 2021, Orthofix Medical lanzó FiberFUSE Strip, una solución avanzada de injerto óseo de fibra desmineralizada que contiene hueso esponjoso. La tira FiberFUSE está diseñada como una tira de injerto óseo prefabricada y fácil de aplicar que se puede utilizar para cirugías degenerativas de la columna, incluidos procedimientos cervicales posteriores, lumbares posteriores y torácicos. Además, en septiembre de 2020, Spine Wave lanzó la matriz de injerto óseo bioactivo Tornado, un implante poroso, osteoconductor y bioactivo con la composición y distribución de partículas óptimas de mineral óseo bovino anorgánico de carbonato apatita, vidrio bioactivo 45S5 y colágeno tipo I altamente purificado. Este lanzamiento fortalece la creciente cartera de productos biológicos espinales de la compañía y marca su entrada al mercado de implantes de matriz de injerto óseo bioactivo sintético. Por lo tanto, teniendo en cuenta la creciente incidencia de enfermedades dentales y trastornos de las articulaciones, la creciente población geriátrica y el aumento de los lanzamientos de productos en la región, se espera que el mercado de injertos óseos y sustitutos crezca rápidamente durante el período previsto.

Adicionalmente, en julio de 2024, la compañía BS Dental, uno de los líderes en instrumentos y soluciones dentales de vanguardia, lanzó su nueva línea de productos, REGEN. Esta línea incluye materiales avanzados para huesos y membranas, lo que eleva el nivel de los procedimientos regenerativos y; en junio de 2024, la empresa Biogennix, una empresa a la vanguardia de los procedimientos osteobiológicos y de injerto óseo, presentó un estudio científico exhaustivo que detalla las propiedades avanzadas de su material de injerto óseo TrelCor, el cual se considera un innovador injerto óseo de doble fase, que cuenta con una superficie de hidroxicarbonapatita (HCA) nanocristalina que está diseñada meticulosamente para mejorar la formación ósea.



Por otra parte, el análisis desarrollado por Grupo IMARC determinó que el tamaño del mercado global de injertos óseos y sustitutos alcanzó los 3.200 millones de dólares en 2023[11] y proyecta que en 2032m, el mercado alcanzará los 5.100 millones de dólares, con una tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) del 5,2% durante el período 2024-2032. La creciente prevalencia de problemas ortopédicos y enfermedades periodontales, los continuos avances tecnológicos en los procedimientos de injerto óseo y la creciente demanda de implantes dentales entre las masas representan algunos de los factores clave que impulsan el mercado.

12.2 REVISION ACUERDO MARCOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación

[11] Fuente: https://www.imarcgroup.com/report/es/bone-graft-substitutes-market

- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II
- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia

- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

Nota: Una vez verificado el listado previo, se evidenció que los aloinjertos óseos y otros tejidos requeridos mediante el presente proceso no forman parte de los acuerdos marco vigentes.

12.3 COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central y evidencio los siguientes antecedentes para el presente proceso de selección:

NO. PROCESO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
MC-254-2024-HOMIL	326-2024	MÍNIMA CUANTÍA	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$58.000.000.000
MC-047-2024-HOMIL	035-2024	MÍNIMA CUANTÍA	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$58.000.000.000
MC-053-2023-HOMIL	097-2023	MÍNIMA CUANTÍA	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA	$78.200.000.000

				DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	
MC-229-2023-HOMIL	387-2023	MÍNIMA CUANTÍA	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL AREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	$52.200.000.000
MC-224-2022-HOMIL	244-2022	MÍNIMA CUANTÍA	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL.	$97.500.000.000

12.4 PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto.

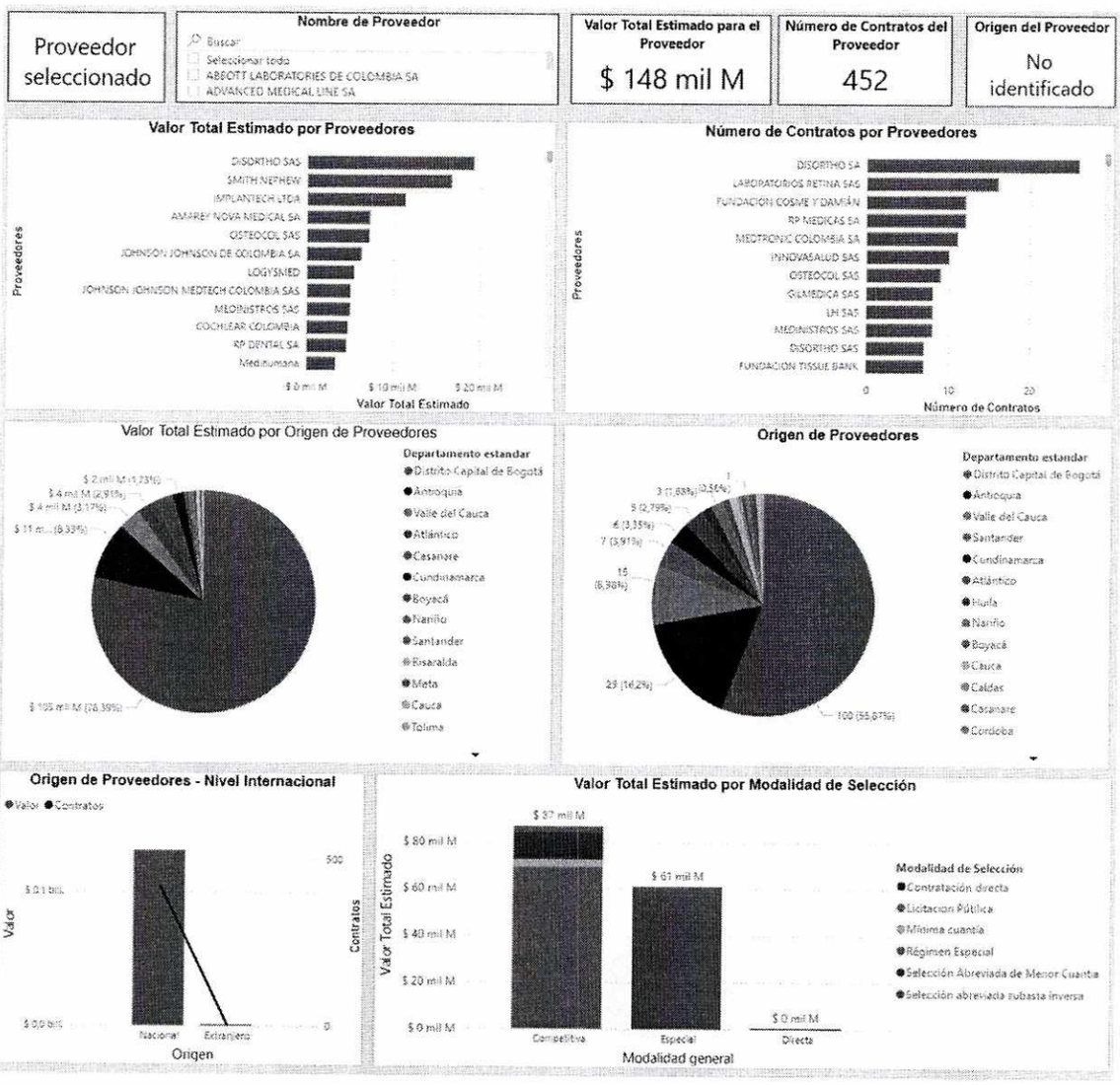
NO. PROCESO	MODALIDAD	OBJETO	VALOR	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
OC-034-2024 ALOINJERTOS	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	SUMINISTRO DE ALOINJERTOS ÓSEOS Y DE TEJIDOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS RECONSTRUCTIVOS UTILIZADOS POR LAS ESPECIALIDADES QUIRURGICAS QUE LO REQUIERAN DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	$50.000.000	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN
DIR-193-2023	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	SUMINISTRO DEL SERVICIO DE BANCO DE TEJIDOS EL CUAL COMPRENDE LA OBTENCIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO, PRESERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE TEJIDOS DE ORIGEN HUMANO CON FINES TERAPÉUTICOS DE TRANSPLANTE QUE REQUIERA LA ESE HUS.	$30.256.655	E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	Fundación Cardiovascular de Colombia
PN HOCEN MI 002 2022	MÍNIA CUANTÍA	SUMINISTRO DE INJERTOS DE HUESOS Y OTROS	100.000.000	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN

		TEJIDOS CADVÉRICOS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL			
PN HOCEN MI 013 2021	MÍNIA CUANTÍA	SUMINISTRO DE INJERTOS DE HUESOS Y OTROS TEJIDOS CADVÉRICOS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL	$87.000.000	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN
PN HOCEN MI 004 2020	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE INJERTOS DE HUESOS Y OTROS TEJIDOS DEL BANCO DE HUESOS DEL SERVICIO DE ORTOPEDÍA, NEUROCIRUGÍA Y CIRUGÍA MAXILOFACIAL Y CIRUGÍA DE MANO Y PLÁSTICA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL	$87.000.000	DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL	FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN
No 122-2020	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL	SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS, INJERTOS ÓSEOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO-QUIRURGICOS, PARA LAS ESPECIALIDADES DE ORTOPEDÍA, CIRUGÍA DE TÓRAX, CIRUGÍA DE MANO, CIRUGÍA ARTROSTOPICA, TRAUMA, CIRUGÍA COLUMNA CIRUGÍA MAXILOFACIAL, CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUROCIRUGÍA, DENTRO DE LOS DIFERENTES PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE	$150.000.000	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	JOHNSON Y JOHNSON DE COLOMBIA S.A.

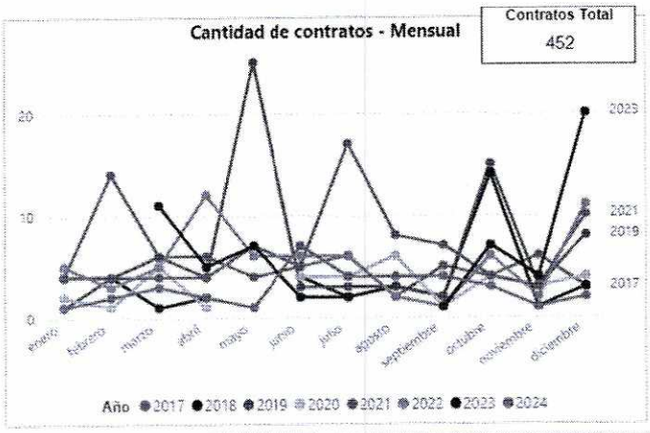
		SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S. E			

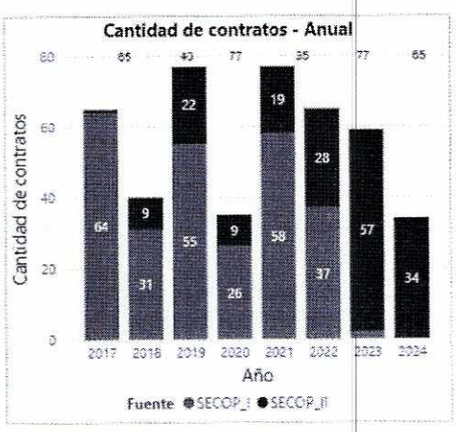
12.5 ANALISIS DE LA DEMANDA Y OFERTA

El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda el código UNSPSC 42295502- Implantes quirúrgicos y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados, el cual arrojó el siguiente resultado:

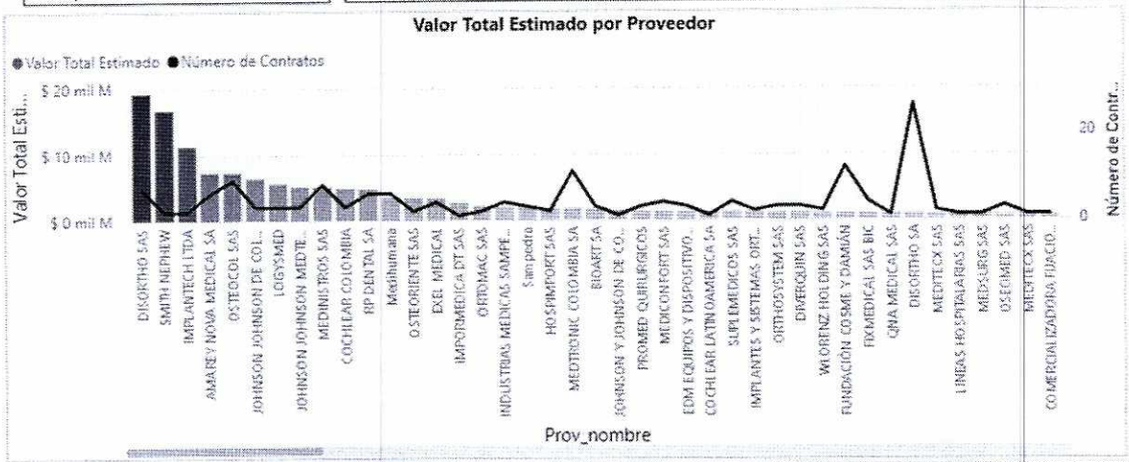


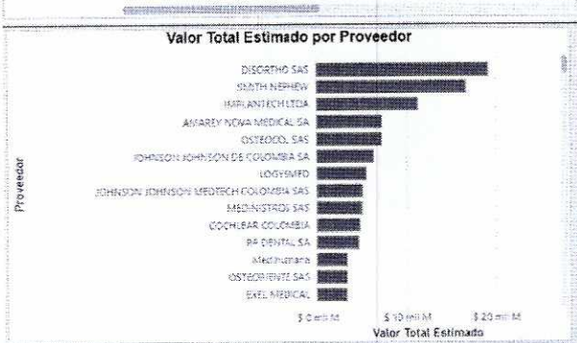
De igual forma, el comité consultó la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Oferta los códigos UNSPSC UNSPSC 42295502- Implantes quirúrgicos y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados, el cual arrojó el siguiente resultado:





Valor Contratación	Número de Proveedores	Número de Contratos
$ 148 mil M	160	452

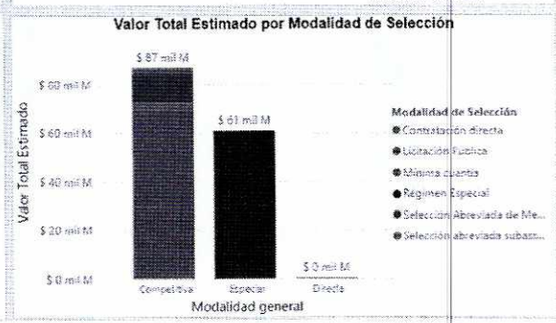






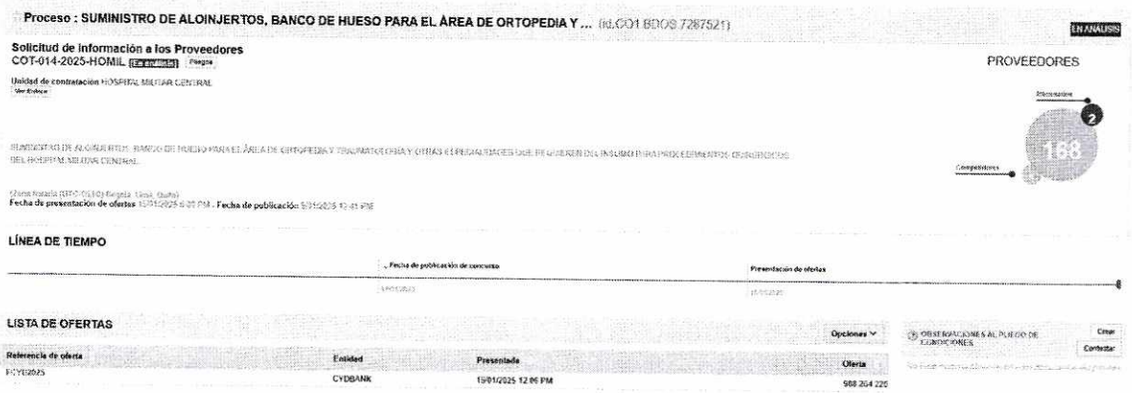






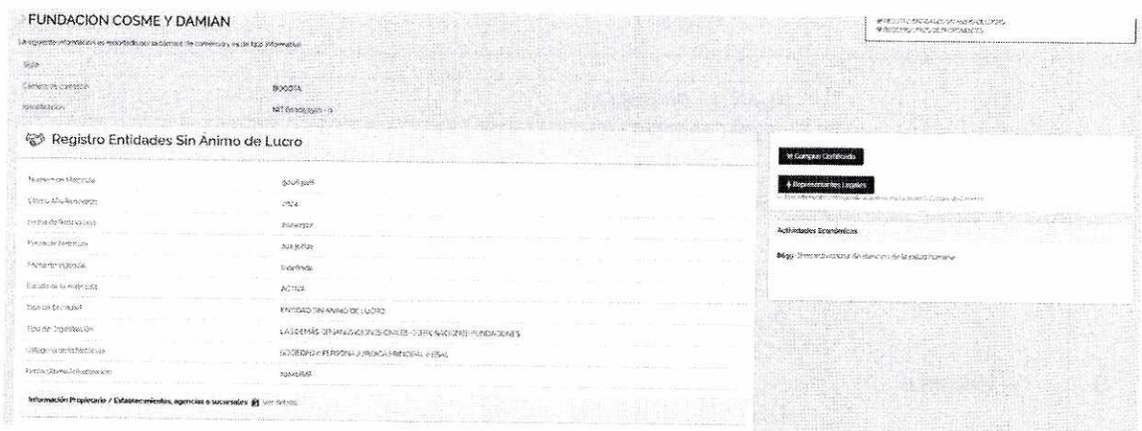
12.6 PRECIOS DEL MERCADO "COTIZACIONES"

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-014-2025-HOMIL, para la solicitud de cotización para el **SUMINISTRO DE ALOINJERTOS, BANCO DE HUESO PARA EL ÁREA DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA Y OTRAS ESPECIALIDADES QUE REQUIEREN DEL INSUMO PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL**, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencian ciento sesenta y ocho (168) empresas inscritas, de las cuales una (1) remitió cotización, así:



Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de la empresa que cotizo, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

- **FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN**



12.7 PRECIOS HISTORICOS

Después de revisar los antecedentes del presente estudio, se identificó que el último proceso de esta naturaleza se presentó en el año 2024, mediante el contrato 326-2024. Por lo cual, el comité económico tomará como referencia los precios históricos de dicho contrato, los cuales se actualizaron de acuerdo al IPC acumulado del 2024 (5,20%), según se muestra a continuación:

No. ítem	Especialidad	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/Injerto	UNIDAD MEDIDA	PRECIOS HISTÓRICOS (EXCLUIDOS DE IVA) CONTRATO 326-2024	PRECIOS HISTÓRICOS (EXCLUIDOS DE IVA) ACTUALIZADOS A IPC 2024 5,20%
1	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC	UNIDAD	$1.243.803	$1.308.481
2	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC	UNIDAD	$3.801.926	$3.999.626
3	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC	UNIDAD	$369.742	$388.969
4	Extruíble	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC	UNIDAD	$2.074.067	$2.181.918
5	Frescos	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$16.457.784	$17.313.589
6	Frescos	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$16.457.784	$17.313.589
7	Frescos	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$14.335.175	$15.080.604
8	Frescos	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$14.335.175	$15.080.604
9	Frescos	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$8.392.852	$8.829.280

10	Frescos	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$8.392.852	$8.829.280
11	Frescos	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$8.392.852	$8.829.280
12	Frescos	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$16.457.784	$17.313.589
13	Frescos	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$16.457.784	$17.313.589
14	Frescos	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$16.457.784	$17.313.589
15	Frescos	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$16.457.784	$17.313.589
16	Frescos	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	UNIDAD	$8.435.000	$8.873.620
17	Frescos	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	UNIDAD	$8.587.000	$9.033.524
18	Frescos	TROCLEA FEMORAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$10.680.000	$11.235.360
19	Frescos	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA FRESCO	UNIDAD	$16.458.000	$17.313.816
20	Frescos	ROTULA OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$10.240.000	$10.772.480

21	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 3 CC	UNIDAD	$1.434.923	$1.509.539
22	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 10 CC	UNIDAD	$4.149.181	$4.364.938
23	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 8 GR	UNIDAD	$3.824.900	$4.023.795
24	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 10 GR	UNIDAD	$3.346.077	$3.520.073
25	Masillas	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 7CC	UNIDAD	$3.346.077	$3.520.073
26	Masillas	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 8CC	UNIDAD	$3.824.900	$4.023.795
27	Masivos	ACETABULO	UNIDAD	$7.199.183	$7.573.541
28	Masivos	COSTILLA	UNIDAD	$2.094.949	$2.203.886
29	Masivos	CUBITO DISTAL	UNIDAD	$6.597.117	$6.940.167
30	Masivos	CUBITO PROXIMAL	UNIDAD	$6.597.117	$6.940.167
31	Masivos	FEMUR DISTAL	UNIDAD	$6.773.087	$7.125.288

32	Masivos	FEMUR PROXIMAL	UNIDAD	$6.597.117	$6.940.167
33	Masivos	HEMIPELVIS	UNIDAD	$14.697.034	$15.461.280
34	Masivos	HUMERO DISTAL	UNIDAD	$6.597.117	$6.940.167
35	Masivos	HUMERO PROXIMAL	UNIDAD	$6.597.117	$6.940.167
36	Masivos	ILIACO	UNIDAD	$8.697.798	$9.150.083
37	Masivos	PERONE COMPLETO	UNIDAD	$5.395.077	$5.675.621
38	Masivos	PERONE DISTAL	UNIDAD	$2.396.755	$2.521.386
39	Masivos	PERONE PROXIMAL	UNIDAD	$2.395.209	$2.519.760
40	Masivos	PLATILLO TIBIAL	UNIDAD	$1.991.041	$2.094.575
41	Masivos	RADIO DISTAL	UNIDAD	$5.998.190	$6.310.096
42	Masivos	RADIO PROXIMAL	UNIDAD	$5.998.190	$6.310.096
43	Masivos	TIBIA DISTAL	UNIDAD	$6.894.238	$7.252.738

44	Masivos	TIBIA PROXIMAL	UNIDAD	$8.095.231	$8.516.183
45	Masivos	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	UNIDAD	$22.413.142	$23.578.625
46	Odontología	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$256.617	$269.961
47	Odontología	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$256.617	$269.961
48	Odontología	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$256.617	$269.961
49	Odontología	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$243.551	$256.216
50	Odontología	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$243.551	$256.216
51	Odontología	POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$243.551	$256.216
52	Odontología	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$452.441	$475.968
53	Osteocondrales	ACETABULO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$14.832.787	$15.604.092
54	Osteocondrales	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$14.832.787	$15.604.092

55	Osteocondrales	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	UNIDAD	$7.876.951	$8.286.552
56	Osteocondrales	CODO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$9.078.991	$9.551.099
57	Osteocondrales	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$7.564.181	$7.957.518
58	Osteocondrales	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$7.564.181	$7.957.518
59	Osteocondrales	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$7.697.842	$8.098.130
60	Osteocondrales	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$14.832.787	$15.604.092
61	Osteocondrales	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$22.048.166	$23.194.671
62	Osteocondrales	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$14.568.058	$15.325.597
63	Osteocondrales	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$14.832.787	$15.604.092
64	Osteocondrales	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$15.731.974	$16.550.037
65	Osteocondrales	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$14.832.787	$15.604.092

66	Osteocondrales	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$14.832.787	$15.604.092
67	Osteocondrales	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	UNIDAD	$10.497.218	$11.043.073
68	Osteocondrales	MENISCO COMPLETO CON SEG OSEO	UNIDAD	$4.292.759	$4.515.982
69	Osteocondrales	MENISCO COMPLETO SIN SEG OSEO	UNIDAD	$4.292.759	$4.515.982
70	Osteocondrales	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$7.282.210	$7.660.885
71	Osteocondrales	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$7.413.778	$7.799.294
72	Osteocondrales	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$8.411.141	$8.848.520
73	Osteocondrales	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$8.307.233	$8.739.209
74	Osteocondrales	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$14.568.058	$15.325.597
75	Osteocondrales	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$14.832.787	$15.604.092
76	Osteocondrales	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$14.832.787	$15.604.092
77	Osteocondrales	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$17.161.166	$18.053.547

78	Osteocondrales	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$14.568.058	$15.325.597
79	Osteocondrales	CALCANEO	UNIDAD	$14.832.787	$15.604.092
80	Osteocondrales	ROTULA OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$8.903.000	$9.365.956
81	Osteocondrales	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	UNIDAD	$14.032.822	$14.762.529
82	Osteocondrales	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC EXT	UNIDAD	$21.453.925	$22.569.529
83	Osteocondrales	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$7.564.181	$7.957.518
84	Osteocondrales	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	UNIDAD	$12.919.041	$13.590.831
85	Osteocondrales	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$22.066.159	$23.213.599
86	Osteocondrales	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$13.386.900	$14.083.019
87	Osteocondrales	METATARSIANO 4	UNIDAD	$1.893.911	$1.992.394
88	Osteocondrales	BLOQUE DE TIBIA DISTAL OSTECONDRAL	UNIDAD	$9.637.202	$10.138.337

89	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADA	UNIDAD	$689.778	$725.646
90	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g LIOFILIZADO	UNIDAD	$1.380.103	$1.451.868
91	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g LIOFILIZADO	UNIDAD	$2.760.206	$2.903.737
92	Partículas	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 50 CC LIOF	UNIDAD	$2.792.052	$2.937.239
93	Partículas	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 30 CC LIOF	UNIDAD	$1.674.085	$1.761.137
94	Partículas	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC	UNIDAD	$735.227	$773.459
95	Partículas	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC	UNIDAD	$1.323.190	$1.391.996
96	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g	UNIDAD	$445.931	$469.119
97	Partículas	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 50 CC	UNIDAD	$2.323.146	$2.443.950
98	Partículas	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 30 CC	UNIDAD	$1.435.157	$1.509.785
99	Partículas	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC	UNIDAD	$2.393.583	$2.518.049

100	Partículas	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC	UNIDAD	$1.435.443	$1.510.086
101	Segmentarios	CABEZA DE FEMUR	UNIDAD	$2.791.006	$2.936.138
102	Segmentarios	CABEZA DE FEMUR LIOF	UNIDAD	$2.791.000	$2.936.132
103	Segmentarios	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$914.837	$962.409
104	Segmentarios	CARTILAGO COSTAL	UNIDAD	$1.967.000	$2.069.284
105	Segmentarios	CONDILO EXTERNO	UNIDAD	$3.941.000	$4.145.932
106	Segmentarios	CONDILO INTERNO	UNIDAD	$3.941.000	$4.145.932
107	Segmentarios	PLACA DE FEMUR	UNIDAD	$2.958.000	$3.111.816
108	Segmentarios	PLACA DE TIBIA LIOFILIZADA	UNIDAD	$2.958.000	$3.111.816
109	Segmentarios	PLACA DE HUMERO	UNIDAD	$2.958.000	$3.111.816
110	Segmentarios	PLACA DE TIBIA	UNIDAD	$2.958.000	$3.111.816
111	Segmentarios	SEGMENTO DE FEMUR	UNIDAD	$4.183.000	$4.400.516

112	Segmentarios	SEGMENTO DE HUMERO	UNIDAD	$4.298.000	$4.521.496
113	Segmentarios	SEGMENTO DE PERONE	UNIDAD	$1.671.000	$1.757.892
114	Segmentarios	SEGMENTO DE PERONE LIOFILIZADO	UNIDAD	$1.671.000	$1.757.892
115	Segmentarios	SEGMENTO DE TIBIA	UNIDAD	$4.218.000	$4.437.336
116	Segmentarios	TACO MAQUET	UNIDAD	$2.464.000	$2.592.128
117	Segmentarios	TACO MAQUET LIOF	UNIDAD	$2.464.000	$2.592.128
118	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS	UNIDAD	$2.791.000	$2.936.132
119	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS LIOF	UNIDAD	$2.791.000	$2.936.132
120	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS	UNIDAD	$1.479.000	$1.555.908
121	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS LIOF	UNIDAD	$1.479.000	$1.555.908
122	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	UNIDAD	$2.791.000	$2.936.132

123	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM LIOF	UNIDAD	$2.791.000	$2.936.132
124	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	UNIDAD	$1.735.000	$1.825.220
125	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 LIOF	UNIDAD	$1.735.000	$1.825.220
126	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3	UNIDAD	$1.093.000	$1.149.836
127	Segmentarios	TROCANTER	UNIDAD	$3.941.000	$4.145.932
128	Segmentarios	CUÑA LIOFILIZADA	UNIDAD	$1.507.000	$1.585.364
129	Segmentarios	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$915.000	$962.580
130	Segmentarios	CUÑA DE TROCANTER	UNIDAD	$1.507.000	$1.585.364
131	Segmentarios	LAMINA FLEXIBLE DE CORTICAL	UNIDAD	$1.765.000	$1.856.780
132	Tendones	CLANCY	UNIDAD	$4.229.000	$4.448.908
133	Tendones	FASCIA	UNIDAD	$2.180.000	$2.293.360

134	Tendones	FASCIA EN TIRAS	UNIDAD	$651.000	$684.852
135	Tendones	TENDON DE AQUILES	UNIDAD	$4.934.000	$5.190.568
136	Tendones	TENDON EXTENSOR	UNIDAD	$3.040.000	$3.198.080
137	Tendones	TENDON CUADRICIPITAL	UNIDAD	$2.958.000	$3.111.816
138	Tendones	TENDON TIBIAL	UNIDAD	$2.958.000	$3.111.816
139	Tendones	TENDON PERONERO	UNIDAD	$2.958.000	$3.111.816
140	Tendones	TENDON FLEXOR	UNIDAD	$3.040.000	$3.198.080
141	Segmentarios	Placa Flexible de tibia de 10 cm congelada	UNIDAD	$2.400.000	$2.524.800
142	Segmentarios	Placa Flexible de tibia de 15 cm congelada	UNIDAD	$3.000.000	$3.156.000
143	Segmentarios	Placa Flexible de tibia de 5 cm deshidratado	UNIDAD	$1.800.000	$1.893.600
144	Odontología	Cortico esponjoso 1 gr 300 a 600 micras liofilizado	UNIDAD	$420.000	$441.840

145	Odontología	Cortico esponjoso 1 gr 600 a 850 micras liofilizado	UNIDAD	$420.000	$441.840
146	Tendones	Tendón plantar	UNIDAD	$3.040.000	$3.198.080

12.8 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar la cotización, para la contratación de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato de la siguiente manera:

				COTIZACIÓN FUNDACIÓN COSME Y DAMIÁN	
No. ítem	**Especialidad**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN/injerto**	**UNIDAD MEDIDA**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA**	**VALOR TOTAL EXCLUIDO DE IVA**
1	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC	UNIDAD	$ 1.309.000	$ 1.309.000
2	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC	UNIDAD	$ 4.000.000	$ 4.000.000
3	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC	UNIDAD	$ 316.000	$ 316.000
4	Extruíble	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC	UNIDAD	$ 2.182.000	$ 2.182.000

5	Frescos	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$ 17.314.000	$ 17.314.000
6	Frescos	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$ 17.314.000	$ 17.314.000
7	Frescos	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$ 15.080.000	$ 15.080.000
8	Frescos	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$ 15.080.000	$ 15.080.000
9	Frescos	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$ 8.829.000	$ 8.829.000
10	Frescos	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$ 8.829.000	$ 8.829.000
11	Frescos	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 8.829.000	$ 8.829.000
12	Frescos	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$ 17.314.000	$ 17.314.000
13	Frescos	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$ 17.314.000	$ 17.314.000
14	Frescos	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$ 17.314.000	$ 17.314.000
15	Frescos	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$ 17.314.000	$ 17.314.000
16	Frescos	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	UNIDAD	$ 8.874.000	$ 8.874.000

17	Frescos	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	UNIDAD	$ 9.034.000	$ 9.034.000
18	Frescos	TROCLEA FEMORAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$ 11.235.000	$ 11.235.000
19	Frescos	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA FRESCO	UNIDAD	$ 17.314.000	$ 17.314.000
20	Frescos	ROTULA OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$ 10.772.000	$ 10.772.000
21	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 3 CC	UNIDAD	$ 1.510.000	$ 1.510.000
22	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 10 CC	UNIDAD	$ 4.365.000	$ 4.365.000
23	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 8 GR	UNIDAD	$ 4.024.000	$ 4.024.000
24	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 10 GR	UNIDAD	$ 3.520.000	$ 3.520.000
25	Masillas	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 7CC	UNIDAD	$ 3.520.000	$ 3.520.000
26	Masillas	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 8CC	UNIDAD	$ 4.024.000	$ 4.024.000
27	Masivos	ACETABULO	UNIDAD	$ 7.573.000	$ 7.573.000
28	Masivos	COSTILLA	UNIDAD	$ 2.204.000	$ 2.204.000

29	Masivos	CUBITO DISTAL	UNIDAD	$ 6.940.000	$ 6.940.000
30	Masivos	CUBITO PROXIMAL	UNIDAD	$ 6.940.000	$ 6.940.000
31	Masivos	FEMUR DISTAL	UNIDAD	$ 7.125.000	$ 7.125.000
32	Masivos	FEMUR PROXIMAL	UNIDAD	$ 6.940.000	$ 6.940.000
33	Masivos	HEMIPELVIS	UNIDAD	$ 15.461.000	$ 15.461.000
34	Masivos	HUMERO DISTAL	UNIDAD	$ 6.940.000	$ 6.940.000
35	Masivos	HUMERO PROXIMAL	UNIDAD	$ 6.940.000	$ 6.940.000
36	Masivos	ILIACO	UNIDAD	$ 9.150.000	$ 9.150.000
37	Masivos	PERONE COMPLETO	UNIDAD	$ 5.676.000	$ 5.676.000
38	Masivos	PERONE DISTAL	UNIDAD	$ 2.522.000	$ 2.522.000
39	Masivos	PERONE PROXIMAL	UNIDAD	$ 2.520.000	$ 2.520.000
40	Masivos	PLATILLO TIBIAL	UNIDAD	$ 2.094.000	$ 2.094.000

41	Masivos	RADIO DISTAL	UNIDAD	$ 6.310.000	$ 6.310.000
42	Masivos	RADIO PROXIMAL	UNIDAD	$ 6.310.000	$ 6.310.000
43	Masivos	TIBIA DISTAL	UNIDAD	$ 7.252.000	$ 7.252.000
44	Masivos	TIBIA PROXIMAL	UNIDAD	$ 8.516.000	$ 8.516.000
45	Masivos	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	UNIDAD	$ 23.578.000	$ 23.578.000
46	Odontología	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$ 242.000	$ 242.000
47	Odontología	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$ 242.000	$ 242.000
48	Odontología	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$ 242.000	$ 242.000
49	Odontología	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$ 242.000	$ 242.000
50	Odontología	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$ 242.000	$ 242.000
51	Odontología	POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$ 242.000	$ 242.000
52	Odontología	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$ 442.000	$ 442.000

53	Osteocondrales	ACETABULO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 15.604.000	$ 15.604.000
54	Osteocondrales	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 15.604.000	$ 15.604.000
55	Osteocondrales	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	UNIDAD	$ 8.287.000	$ 8.287.000
56	Osteocondrales	CODO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 9.551.000	$ 9.551.000
57	Osteocondrales	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 7.957.000	$ 7.957.000
58	Osteocondrales	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 7.957.000	$ 7.957.000
59	Osteocondrales	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 8.098.000	$ 8.098.000
60	Osteocondrales	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 15.604.000	$ 15.604.000
61	Osteocondrales	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 23.194.000	$ 23.194.000
62	Osteocondrales	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 15.325.000	$ 15.325.000
63	Osteocondrales	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 15.604.000	$ 15.604.000
64	Osteocondrales	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 16.550.000	$ 16.550.000

65	Osteocondrales	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 15.604.000	$ 15.604.000
66	Osteocondrales	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 15.604.000	$ 15.604.000
67	Osteocondrales	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	UNIDAD	$ 11.043.000	$ 11.043.000
68	Osteocondrales	MENISCO COMPLETO CON SEG OSEO	UNIDAD	$ 4.516.000	$ 4.516.000
69	Osteocondrales	MENISCO COMPLETO SIN SEG OSEO	UNIDAD	$ 4.516.000	$ 4.516.000
70	Osteocondrales	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$ 7.661.000	$ 7.661.000
71	Osteocondrales	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$ 7.800.000	$ 7.800.000
72	Osteocondrales	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 8.848.000	$ 8.848.000
73	Osteocondrales	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 8.739.000	$ 8.739.000
74	Osteocondrales	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 15.326.000	$ 15.326.000
75	Osteocondrales	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 15.604.000	$ 15.604.000
76	Osteocondrales	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 15.604.000	$ 15.604.000

77	Osteocondrales	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 18.054.000	$ 18.054.000
78	Osteocondrales	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 15.326.000	$ 15.326.000
79	Osteocondrales	CALCANEO	UNIDAD	$ 15.604.000	$ 15.604.000
80	Osteocondrales	ROTULA OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 9.366.000	$ 9.366.000
81	Osteocondrales	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	UNIDAD	$ 14.763.000	$ 14.763.000
82	Osteocondrales	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC EXT	UNIDAD	$ 22.570.000	$ 22.570.000
83	Osteocondrales	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 7.957.000	$ 7.957.000
84	Osteocondrales	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	UNIDAD	$ 13.591.000	$ 13.591.000
85	Osteocondrales	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 23.233.000	$ 23.233.000
86	Osteocondrales	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$ 14.083.000	$ 14.083.000
87	Osteocondrales	METATARSIANO 4	UNIDAD	$ 1.992.000	$ 1.992.000
88	Osteocondrales	BLOQUE DE TIBIA DISTAL OSTECONDRAL	UNIDAD	$ 10.138.000	$ 10.138.000

89	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADA	UNIDAD	$ 726.000	$ 726.000
90	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g LIOFILIZADO	UNIDAD	$ 1.452.000	$ 1.452.000
91	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g LIOFILIZADO	UNIDAD	$ 2.903.000	$ 2.903.000
92	Partículas	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 50 CC LIOF	UNIDAD	$ 2.937.000	$ 2.937.000
93	Partículas	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 30 CC LIOF	UNIDAD	$ 1.761.000	$ 1.761.000
94	Partículas	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC	UNIDAD	$ 773.220	$ 773.220
95	Partículas	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC	UNIDAD	$ 1.392.000	$ 1.392.000
96	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g	UNIDAD	$ 469.000	$ 469.000
97	Partículas	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 50 CC	UNIDAD	$ 2.444.000	$ 2.444.000
98	Partículas	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 30 CC	UNIDAD	$ 1.464.000	$ 1.464.000
99	Partículas	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC	UNIDAD	$ 2.594.000	$ 2.594.000
100	Partículas	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC	UNIDAD	$ 1.557.000	$ 1.557.000

101	Segmentarios	CABEZA DE FEMUR	UNIDAD	$ 2.936.000	$ 2.936.000
102	Segmentarios	CABEZA DE FEMUR LIOF	UNIDAD	$ 2.936.000	$ 2.936.000
103	Segmentarios	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$ 963.000	$ 963.000
104	Segmentarios	CARTILAGO COSTAL	UNIDAD	$ 2.069.000	$ 2.069.000
105	Segmentarios	CONDILO EXTERNO	UNIDAD	$ 4.146.000	$ 4.146.000
106	Segmentarios	CONDILO INTERNO	UNIDAD	$ 4.146.000	$ 4.146.000
107	Segmentarios	PLACA DE FEMUR	UNIDAD	$ 3.112.000	$ 3.112.000
108	Segmentarios	PLACA DE TIBIA LIOFILIZADA	UNIDAD	$ 3.112.000	$ 3.112.000
109	Segmentarios	PLACA DE HUMERO	UNIDAD	$ 3.112.000	$ 3.112.000
110	Segmentarios	PLACA DE TIBIA	UNIDAD	$ 3.112.000	$ 3.112.000
111	Segmentarios	SEGMENTO DE FEMUR	UNIDAD	$ 4.400.000	$ 4.400.000
112	Segmentarios	SEGMENTO DE HUMERO	UNIDAD	$ 4.521.000	$ 4.521.000

113	Segmentarios	SEGMENTO DE PERONE	UNIDAD	$ 1.758.000	$ 1.758.000
114	Segmentarios	SEGMENTO DE PERONE LIOFILIZADO	UNIDAD	$ 1.758.000	$ 1.758.000
115	Segmentarios	SEGMENTO DE TIBIA	UNIDAD	$ 4.437.000	$ 4.437.000
116	Segmentarios	TACO MAQUET	UNIDAD	$ 2.592.000	$ 2.592.000
117	Segmentarios	TACO MAQUET LIOF	UNIDAD	$ 2.592.000	$ 2.592.000
118	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS	UNIDAD	$ 2.936.000	$ 2.936.000
119	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS LIOF	UNIDAD	$ 2.936.000	$ 2.936.000
120	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS	UNIDAD	$ 1.556.000	$ 1.556.000
121	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS LIOF	UNIDAD	$ 1.556.000	$ 1.556.000
122	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	UNIDAD	$ 2.936.000	$ 2.936.000
123	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM LIOF	UNIDAD	$ 2.936.000	$ 2.936.000
124	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	UNIDAD	$ 1.825.000	$ 1.825.000

125	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 LIOF	UNIDAD	$ 1.825.000	$ 1.825.000
126	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3	UNIDAD	$ 1.150.000	$ 1.150.000
127	Segmentarios	TROCANTER	UNIDAD	$ 4.146.000	$ 4.146.000
128	Segmentarios	CUÑA LIOFILIZADA	UNIDAD	$ 1.585.000	$ 1.585.000
129	Segmentarios	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$ 963.000	$ 963.000
130	Segmentarios	CUÑA DE TROCANTER	UNIDAD	$ 1.585.000	$ 1.585.000
131	Segmentarios	LAMINA FLEXIBLE DE CORTICAL	UNIDAD	$ 1.857.000	$ 1.857.000
132	Tendones	CLANCY	UNIDAD	$ 4.449.000	$ 4.449.000
133	Tendones	FASCIA	UNIDAD	$ 2.293.000	$ 2.293.000
134	Tendones	FASCIA EN TIRAS	UNIDAD	$ 685.000	$ 685.000
135	Tendones	TENDON DE AQUILES	UNIDAD	$ 5.190.000	$ 5.190.000
136	Tendones	TENDON EXTENSOR	UNIDAD	$ 3.198.000	$ 3.198.000

137	Tendones	TENDON CUADRICIPITAL	UNIDAD	$ 3.112.000	$ 3.112.000
138	Tendones	TENDON TIBIAL	UNIDAD	$ 3.112.000	$ 3.112.000
139	Tendones	TENDON PERONERO	UNIDAD	$ 3.112.000	$ 3.112.000
140	Tendones	TENDON FLEXOR	UNIDAD	$ 3.198.000	$ 3.198.000
141	Segmentarios	Placa Flexible de tibia de 10 cm congelada	UNIDAD	$ 2.525.000	$ 2.525.000
142	Segmentarios	Placa Flexible de tibia de 15 cm congelada	UNIDAD	$ 3.156.000	$ 3.156.000
143	Segmentarios	Placa Flexible de tibia de 5 cm deshidratado	UNIDAD	$ 1.894.000	$ 1.894.000
144	Odontología	Cortico esponjoso 1 gr 300 a 600 micras liofilizado	UNIDAD	$ 442.000	$ 442.000
145	Odontología	Cortico esponjoso 1 gr 600 a 850 micras liofilizado	UNIDAD	$ 442.000	$ 442.000
146	Tendones	Tendón plantar	UNIDAD	$ 3.198.000	$ 3.198.000

12.9 MÉTODO DE ANÁLISIS

Una vez verificada la cotización allegada y teniendo en cuenta que se tomaron en cuenta los precios históricos para algunos ítems conforme a lo mencionado en el numeral 6.9, el comité económico estructurador establece el precio de referencia bajo las siguientes condiciones:

A. Para los ítems que cuentan con precios históricos, se siguen la siguiente regla:

1. Si el coeficiente de dispersión relativa en los valores cotizados y el precio histórico es menor al ocho por ciento 8% se tomará como precio de referencia la MEDIA GEOMÉTRICA.

2. Si el coeficiente de dispersión relativa en los valores cotizados y el precio histórico es mayor o igual al ocho por ciento (8%) se tomará como precio de referencia el MENOR VALOR.

				PRECIOS HISTÓRI-COS ACTUALIZA-DOS A IPC 2024 5,20%	COT. COSME Y DAMIÁN PRECIO TOTAL EXCLUIDO DE IVA (ENERO 2025)								
No. ítem	Especialidad	DESCRIPCIÓN DEL BIEN/Injerto	UNIDAD MEDIDA	PRECIO TOTAL EXCLUIDO DE IVA	PRECIO TOTAL EXCLUIDO DE IVA	MIN	MAX	PROMEDIO	MEDIA GEOMÉ-TRICA	DESVIA-CIÓN ESTAND AR	PORCEN -TAJE DE DISPER-SIÓN	PRECIO DE REFERENCIA	MÉTRICA
1	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC	UNIDAD	$1.308.481	$1.309.000	$1.308.481	$1.309.000	$1.308.740	1308740,352	367,1609535	0%	$ 1.308.740	MEDIA GEOMÉTRICA
2	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC	UNIDAD	$3.999.626	$4.000.000	$3.999.626	$4.000.000	$3.999.813	3999813,072	264,3504559	0%	$ 3.999.813	MEDIA GEOMÉTRICA
3	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC	UNIDAD	$388.969	$316.000	$316.000	$388.969	$352.484	350591,0332	51596,58056	15%	$ 316.000	MENOR VALOR

4	Extruíble	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC	UNIDAD	$2.181.918	$2.182.000	$2.181.918	$2.182.000	$2.181.959	2181959,242	57,64051638	0%	$ 2.181.959	MEDIA GEOMÉTRICA
5	Frescos	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$17.313.589	$17.314.000	$17.313.589	$17.314.000	$17.313.794	17313794,38	290,7849358	0%	$ 17.313.794	MEDIA GEOMÉTRICA
6	Frescos	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$17.313.589	$17.314.000	$17.313.589	$17.314.000	$17.313.794	17313794,38	290,7849358	0%	$ 17.313.794	MEDIA GEOMÉTRICA
7	Frescos	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$15.080.604	$15.080.000	$15.080.000	$15.080.604	$15.080.302	15080302,05	427,1632065	0%	$ 15.080.302	MEDIA GEOMÉTRICA
8	Frescos	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$15.080.604	$15.080.000	$15.080.000	$15.080.604	$15.080.302	15080302,05	427,1632065	0%	$ 15.080.302	MEDIA GEOMÉTRICA
9	Frescos	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$8.829.280	$8.829.000	$8.829.000	$8.829.280	$8.829.140	8829140,151	198,2048592	0%	$ 8.829.140	MEDIA GEOMÉTRICA

10	Frescos	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$8.829.280	$8.829.000	$8.829.000	$8.829.280	$8.829.140	8829140,151	198,2048592	0%	$ 8.829.140	MEDIA GEOMÉTRICA
11	Frescos	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$8.829.280	$8.829.000	$8.829.000	$8.829.280	$8.829.140	8829140,151	198,2048592	0%	$ 8.829.140	MEDIA GEOMÉTRICA
12	Frescos	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$17.313.589	$17.314.000	$17.313.589	$17.314.000	$17.313.794	17313794,38	290,7849358	0%	$ 17.313.794	MEDIA GEOMÉTRICA
13	Frescos	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$17.313.589	$17.314.000	$17.313.589	$17.314.000	$17.313.794	17313794,38	290,7849358	0%	$ 17.313.794	MEDIA GEOMÉTRICA
14	Frescos	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$17.313.589	$17.314.000	$17.313.589	$17.314.000	$17.313.794	17313794,38	290,7849358	0%	$ 17.313.794	MEDIA GEOMÉTRICA
15	Frescos	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$17.313.589	$17.314.000	$17.313.589	$17.314.000	$17.313.794	17313794,38	290,7849358	0%	$ 17.313.794	MEDIA GEOMÉTRICA

16	Frescos	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSE0 FRESCO	UNIDAD	$8.873.620	$8.874.000	$8.873.620	$8.874.000	$8.873.810	8873809,998	268,7005769	0%	$ 8.873.810	MEDIA GEOMÉTRICA
17	Frescos	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSE0 FRESCO	UNIDAD	$9.033.524	$9.034.000	$9.033.524	$9.034.000	$9.033.762	9033761,997	336,5828278	0%	$ 9.033.762	MEDIA GEOMÉTRICA
18	Frescos	TROCLEA FEMORAL OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$11.235.360	$11.235.000	$11.235.000	$11.235.360	$11.235.180	11235180	254,5584412	0%	$ 11.235.180	MEDIA GEOMÉTRICA
19	Frescos	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA FRESCO	UNIDAD	$17.313.816	$17.314.000	$17.313.816	$17.314.000	$17.313.908	17313908	130,1076477	0%	$ 17.313.908	MEDIA GEOMÉTRICA
20	Frescos	ROTULA OSTEOCONDRAL FRESCO	UNIDAD	$10.772.480	$10.772.000	$10.772.000	$10.772.480	$10.772.240	10772240	339,411255	0%	$ 10.772.240	MEDIA GEOMÉTRICA
21	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 3 CC	UNIDAD	$1.509.539	$1.510.000	$1.509.539	$1.510.000	$1.509.769	1509769,48	325,9790546	0%	$ 1.509.769	MEDIA GEOMÉTRICA

22	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 10 CC	UNIDAD	$4.364.938	$4.365.000	$4.364.938	$4.365.000	$4.364.969	4364969,206	43,54929244	0%	$ 4.364.969	MEDIA GEOMÉTRICA
23	Mas...	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 8 GR	UNIDAD	$4.023.795	$4.024.000	$4.023.795	$4.024.000	$4.023.897	4023897,399	145,0983115	0%	$ 4.023.897	MEDIA GEOMÉTRICA
24	Mas...	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 10 GR	UNIDAD	$3.520.073	$3.520.000	$3.520.000	$3.520.073	$3.520.037	3520036,502	51,62162345	0%	$ 3.520.037	MEDIA GEOMÉTRICA
25	Masillas	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 7CC	UNIDAD	$3.520.073	$3.520.000	$3.520.000	$3.520.073	$3.520.037	3520036,502	51,62162345	0%	$ 3.520.037	MEDIA GEOMÉTRICA
26	Masillas	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 8CC	UNIDAD	$4.023.795	$4.024.000	$4.023.795	$4.024.000	$4.023.897	4023897,399	145,0983115	0%	$ 4.023.897	MEDIA GEOMÉTRICA
27	Masivos	ACETABULO	UNIDAD	$7.573.541	$7.573.000	$7.573.000	$7.573.541	$7.573.270	7573270,253	382,2025289	0%	$ 7.573.270	MEDIA GEOMÉTRICA

28	Masivos	COSTILLA	UNIDAD	$2.203.886	$2.204.000	$2.203.886	$2.204.000	$2.203.943	2203943,173	80,3640999	0%	$ 2.203.943	MEDIA GEOMÉTRICA
29	Masivos	CUBITO DISTAL	UNIDAD	$6.940.167	$6.940.000	$6.940.000	$6.940.167	$6.940.084	6940083,541	118,1462294	0%	$ 6.940.084	MEDIA GEOMÉTRICA
30	Masivos	CUBITO PROXIMAL	UNIDAD	$6.940.167	$6.940.000	$6.940.000	$6.940.167	$6.940.084	6940083,541	118,1462294	0%	$ 6.940.084	MEDIA GEOMÉTRICA
31	Masivos	FEMUR DISTAL	UNIDAD	$7.125.288	$7.125.000	$7.125.000	$7.125.288	$7.125.144	7125143,761	203,3101702	0%	$ 7.125.144	MEDIA GEOMÉTRICA
32	Masivos	FEMUR PROXIMAL	UNIDAD	$6.940.167	$6.940.000	$6.940.000	$6.940.167	$6.940.084	6940083,541	118,1462294	0%	$ 6.940.084	MEDIA GEOMÉTRICA
33	Masivos	HEMIPELVIS	UNIDAD	$15.461.280	$15.461.000	$15.461.000	$15.461.280	$15.461.140	15461139,88	197,82585	0%	$ 15.461.140	MEDIA GEOMÉTRICA

34	Masivos	HUMERO DISTAL	UNIDAD	$6.940.167	$6.940.000	$6.940.000	$6.940.167	$6.940.084	6940083,541	118,1462294	0%	$ 6.940.084	MEDIA GEOMÉTRICA
35	Masivos	HUMERO PROXIMAL	UNIDAD	$6.940.167	$6.940.000	$6.940.000	$6.940.167	$6.940.084	6940083,541	118,1462294	0%	$ 6.940.084	MEDIA GEOMÉTRICA
36	Masivos	ILIACO	UNIDAD	$9.150.083	$9.150.000	$9.150.000	$9.150.083	$9.150.042	9150041,748	59,0405878	0%	$ 9.150.042	MEDIA GEOMÉTRICA
37	Masivos	PERONE COMPLETO	UNIDAD	$5.675.621	$5.676.000	$5.675.621	$5.676.000	$5.675.811	5675810,499	267,9906416	0%	$ 5.675.810	MEDIA GEOMÉTRICA
38	Masivos	PERONE DISTAL	UNIDAD	$2.521.386	$2.522.000	$2.521.386	$2.522.000	$2.521.693	2521693,111	433,9797159	0%	$ 2.521.693	MEDIA GEOMÉTRICA
39	Masivos	PERONE PROXIMAL	UNIDAD	$2.519.760	$2.520.000	$2.519.760	$2.520.000	$2.519.880	2519879,931	169,7989656	0%	$ 2.519.880	MEDIA GEOMÉTRICA

40	Masivos	PLATILLO TIBIAL	UNIDAD	$2.094.575	$2.094.000	$2.094.000	$2.094.575	$2.094.288	2094287,546	406,6797373	0%	$ 2.094.288	MEDIA GEOMÉTRICA
41	Masivos	RADIO DISTAL	UNIDAD	$6.310.096	$6.310.000	$6.310.000	$6.310.096	$6.310.048	6310047,94	67,79739818	0%	$ 6.310.048	MEDIA GEOMÉTRICA
42	Masivos	RADIO PROXIMAL	UNIDAD	$6.310.096	$6.310.000	$6.310.000	$6.310.096	$6.310.048	6310047,94	67,79739818	0%	$ 6.310.048	MEDIA GEOMÉTRICA
43	Masivos	TIBIA DISTAL	UNIDAD	$7.252.738	$7.252.000	$7.252.000	$7.252.738	$7.252.369	7252369,179	522,1106767	0%	$ 7.252.369	MEDIA GEOMÉTRICA
44	Masivos	TIBIA PROXIMAL	UNIDAD	$8.516.183	$8.516.000	$8.516.000	$8.516.183	$8.516.092	8516091,506	129,4090262	0%	$ 8.516.092	MEDIA GEOMÉTRICA
45	Masivos	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	UNIDAD	$23.578.625	$23.578.000	$23.578.000	$23.578.625	$23.578.313	23578312,69	442,2132672	0%	$ 23.578.313	MEDIA GEOMÉTRICA

46	Odontolog	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$269.961	$242.000	$242.000	$269.961	$255.981	255598,4787	19771,47211	8%	$ 242.000	MENOR VALOR
47	Odontolog	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$269.961	$242.000	$242.000	$269.961	$255.981	255598,4787	19771,47211	8%	$ 242.000	MENOR VALOR
48	Odontolog	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$269.961	$242.000	$242.000	$269.961	$255.981	255598,4787	19771,47211	8%	$ 242.000	MENOR VALOR
49	Odontolog	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$256.216	$242.000	$242.000	$256.216	$249.108	249006,4011	10051,98393	4%	$ 249.006	MEDIA GEOMÉTRICA
50	Odontolog	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$256.216	$242.000	$242.000	$256.216	$249.108	249006,4011	10051,98393	4%	$ 249.006	MEDIA GEOMÉTRICA
51	Odontolog	POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$256.216	$242.000	$242.000	$256.216	$249.108	249006,4011	10051,98393	4%	$ 249.006	MEDIA GEOMÉTRICA

52	Odontolog	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	UNIDAD	$475.968	$442.000	$442.000	$475.968	$458.984	458669,6261	24018,95506	5%	$ 458.670	MEDIA GEOMÉTRICA
53	Osteocond	ACETABULO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$15.604.092	$15.604.000	$15.604.000	$15.604.092	$15.604.046	15604045,96	65,00008375	0%	$ 15.604.046	MEDIA GEOMÉTRICA
54	Osteocond	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$15.604.092	$15.604.000	$15.604.000	$15.604.092	$15.604.046	15604045,96	65,00008375	0%	$ 15.604.046	MEDIA GEOMÉTRICA
55	Osteocond	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	UNIDAD	$8.286.552	$8.287.000	$8.286.552	$8.287.000	$8.286.776	8286776,223	316,4642257	0%	$ 8.286.776	MEDIA GEOMÉTRICA
56	Osteocond	CODO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$9.551.099	$9.551.000	$9.551.000	$9.551.099	$9.551.049	9551049,266	69,67264536	0%	$ 9.551.049	MEDIA GEOMÉTRICA
57	Osteocond	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$7.957.518	$7.957.000	$7.957.000	$7.957.518	$7.957.259	7957259,202	366,5726406	0%	$ 7.957.259	MEDIA GEOMÉTRICA

58	Osteocond	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$7.957.518	$7.957.000	$7.957.000	$7.957.518	$7.957.259	7957259,202	366,5726406	0%	$ 7.957.259	MEDIA GEOMÉTRICA
59	Osteocond	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$8.098.130	$8.098.000	$8.098.000	$8.098.130	$8.098.065	8098064,892	91,77114649	0%	$ 8.098.065	MEDIA GEOMÉTRICA
60	Osteocond	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$15.604.092	$15.604.000	$15.604.000	$15.604.092	$15.604.046	15604045,96	65,00008375	0%	$ 15.604.046	MEDIA GEOMÉTRICA
61	Osteocond	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$23.194.671	$23.194.000	$23.194.000	$23.194.671	$23.194.335	23194335,31	474,2084349	0%	$ 23.194.335	MEDIA GEOMÉTRICA
62	Osteocond	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$15.325.597	$15.325.000	$15.325.000	$15.325.597	$15.325.299	15325298,51	422,1540621	0%	$ 15.325.299	MEDIA GEOMÉTRICA
63	Osteocond	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$15.604.092	$15.604.000	$15.604.000	$15.604.092	$15.604.046	15604045,96	65,00008375	0%	$ 15.604.046	MEDIA GEOMÉTRICA

64	Osteocond	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$16.550.037	$16.550.000	$16.550.000	$16.550.037	$16.550.018	16550018,32	25,91404932	0%	$ 16.550.018	MEDIA GEOMÉTRICA
65	Osteocond	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$15.604.092	$15.604.000	$15.604.000	$15.604.092	$15.604.046	15604045,96	65,00008375	0%	$ 15.604.046	MEDIA GEOMÉTRICA
66	Osteocond	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$15.604.092	$15.604.000	$15.604.000	$15.604.092	$15.604.046	15604045,96	65,00008375	0%	$ 15.604.046	MEDIA GEOMÉTRICA
67	Osteocond	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	UNIDAD	$11.043.073	$11.043.000	$11.043.000	$11.043.073	$11.043.037	11043036,67	51,85638291	0%	$ 11.043.037	MEDIA GEOMÉTRICA
68	Osteocond	MENISCO COMPLETO CON SEG OSEO	UNIDAD	$4.515.982	$4.516.000	$4.515.982	$4.516.000	$4.515.991	4515991,234	12,39699609	0%	$ 4.515.991	MEDIA GEOMÉTRICA
69	Osteocond	MENISCO COMPLETO SIN SEG OSEO	UNIDAD	$4.515.982	$4.516.000	$4.515.982	$4.516.000	$4.515.991	4515991,234	12,39699609	0%	$ 4.515.991	MEDIA GEOMÉTRICA

70	Osteocond	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$7.660.885	$7.661.000	$7.660.885	$7.661.000	$7.660.942	7660942,46	81,37384838	0%	$ 7.660.942	MEDIA GEOMÉTRICA
71	Osteocond	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$7.799.294	$7.800.000	$7.799.294	$7.800.000	$7.799.647	7799647,22	498,8949468	0%	$ 7.799.647	MEDIA GEOMÉTRICA
72	Osteocond	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$8.848.520	$8.848.000	$8.848.000	$8.848.520	$8.848.260	8848260,162	367,9302857	0%	$ 8.848.260	MEDIA GEOMÉTRICA
73	Osteocond	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$8.739.209	$8.739.000	$8.739.000	$8.739.209	$8.739.105	8739104,557	147,8673417	0%	$ 8.739.105	MEDIA GEOMÉTRICA
74	Osteocond	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$15.325.597	$15.326.000	$15.325.597	$15.326.000	$15.325.799	15325798,51	284,9527191	0%	$ 15.325.799	MEDIA GEOMÉTRICA
75	Osteocond	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$15.604.092	$15.604.000	$15.604.000	$15.604.092	$15.604.046	15604045,96	65,00008375	0%	$ 15.604.046	MEDIA GEOMÉTRICA

76	Osteocond.	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$15.604.092	$15.604.000	$15.604.000	$15.604.092	$15.604.046	15604045,96	65,00008375	0%	$ 15.604.046	MEDIA GEOMÉTRICA
77	Osteocond.	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$18.053.547	$18.054.000	$18.053.547	$18.054.000	$18.053.773	18053773,31	320,5795872	0%	$ 18.053.773	MEDIA GEOMÉTRICA
78	Osteocond.	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$15.325.597	$15.326.000	$15.325.597	$15.326.000	$15.325.799	15325798,51	284,9527191	0%	$ 15.325.799	MEDIA GEOMÉTRICA
79	Osteocond.	CALCANEO	UNIDAD	$15.604.092	$15.604.000	$15.604.000	$15.604.092	$15.604.046	15604045,96	65,00008375	0%	$ 15.604.046	MEDIA GEOMÉTRICA
80	Osteocond.	ROTULA OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$9.365.956	$9.366.000	$9.365.956	$9.366.000	$9.365.978	9365978	31,11269837	0%	$ 9.365.978	MEDIA GEOMÉTRICA
81	Osteocond.	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	UNIDAD	$14.762.529	$14.763.000	$14.762.529	$14.763.000	$14.762.764	14762764,37	333,2283133	0%	$ 14.762.764	MEDIA GEOMÉTRICA

82	Osteocond	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC EXT	UNIDAD	$22.569.529	$22.570.000	$22.569.529	$22.570.000	$22.569.765	22569764,55	332,9765833	0%	$ 22.569.765	MEDIA GEOMÉTRICA
83	Osteocond	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$7.957.518	$7.957.000	$7.957.000	$7.957.518	$7.957.259	7957259,202	366,5726406	0%	$ 7.957.259	MEDIA GEOMÉTRICA
84	Osteocond	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	UNIDAD	$13.590.831	$13.591.000	$13.590.831	$13.591.000	$13.590.916	13590915,57	119,4077079	0%	$ 13.590.916	MEDIA GEOMÉTRICA
85	Osteocond	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$23.213.599	$23.233.000	$23.213.599	$23.233.000	$23.223.300	23223297,61	13718,38916	0%	$ 23.223.298	MEDIA GEOMÉTRICA
86	Osteocond	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	UNIDAD	$14.083.019	$14.083.000	$14.083.000	$14.083.019	$14.083.009	14083009,4	13,29360749	0%	$ 14.083.009	MEDIA GEOMÉTRICA
87	Osteocon	METATARSIANO 4	UNIDAD	$1.992.394	$1.992.000	$1.992.000	$1.992.394	$1.992.197	1992197,176	278,8631155	0%	$ 1.992.197	MEDIA GEOMÉTRICA

88	Osteocon	BLOQUE DE TIBIA DISTAL OSTECONDRAL	UNIDAD	$10.138.337	$10.138.000	$10.138.000	$10.138.337	$10.138.168	10138168,25	237,9442603	0%	$ 10.138.168	MEDIA GEOMÉTRICA
89	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADA	UNIDAD	$725.646	$726.000	$725.646	$726.000	$725.823	725823,2065	249,9933598	0%	$ 725.823	MEDIA GEOMÉTRICA
90	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g LIOFILIZADO	UNIDAD	$1.451.868	$1.452.000	$1.451.868	$1.452.000	$1.451.934	1451934,177	93,0863651	0%	$ 1.451.934	MEDIA GEOMÉTRICA
91	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g LIOFILIZADO	UNIDAD	$2.903.737	$2.903.000	$2.903.000	$2.903.737	$2.903.368	2903368,333	520,934051	0%	$ 2.903.368	MEDIA GEOMÉTRICA
92	Partículas	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 50 CC LIOF	UNIDAD	$2.937.239	$2.937.000	$2.937.000	$2.937.239	$2.937.119	2937119,35	168,7892171	0%	$ 2.937.119	MEDIA GEOMÉTRICA
93	Partículas	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 30 CC LIOF	UNIDAD	$1.761.137	$1.761.000	$1.761.000	$1.761.137	$1.761.069	1761068,709	97,17061387	0%	$ 1.761.069	MEDIA GEOMÉTRICA

94	Partículas	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC	UNIDAD	$773.459	$773.220	$773.220	$773.459	$773.339	773339,3928	168,8599278	0%	$ 773.339	MEDIA GEOMÉTRICA
95	Partículas	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC	UNIDAD	$1.391.996	$1.392.000	$1.391.996	$1.392.000	$1.391.998	1391997,94	2,913279938	0%	$ 1.391.998	MEDIA GEOMÉTRICA
96	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g	UNIDAD	$469.119	$469.000	$469.000	$469.119	$469.060	469059,7022	84,43703496	0%	$ 469.060	MEDIA GEOMÉTRICA
97	Partículas	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 50 CC	UNIDAD	$2.443.950	$2.444.000	$2.443.950	$2.444.000	$2.443.975	2443974,796	35,64383863	0%	$ 2.443.975	MEDIA GEOMÉTRICA
98	Partículas	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 30 CC	UNIDAD	$1.509.785	$1.464.000	$1.464.000	$1.509.785	$1.486.893	1486716,342	32374,99994	2%	$ 1.486.716	MEDIA GEOMÉTRICA
99	Partículas	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC	UNIDAD	$2.518.049	$2.594.000	$2.518.049	$2.594.000	$2.556.025	2555742,539	53705,24369	2%	$ 2.555.743	MEDIA GEOMÉTRICA

100	Partículas	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC	UNIDAD	$1.510.086	$1.557.000	$1.510.086	$1.557.000	$1.533.543	1533363,609	33173,18208	2%	$ 1.533.364	MEDIA GEOMÉTRICA
101	Segmenta	CABEZA DE FEMUR	UNIDAD	$2.936.138	$2.936.000	$2.936.000	$2.936.138	$2.936.069	2936069,155	97,80135312	0%	$ 2.936.069	MEDIA GEOMÉTRICA
102	Segmenta	CABEZA DE FEMUR LIOF	UNIDAD	$2.936.132	$2.936.000	$2.936.000	$2.936.132	$2.936.066	2936065,999	93,33809512	0%	$ 2.936.066	MEDIA GEOMÉTRICA
103	Segmenta	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$962.409	$963.000	$962.409	$963.000	$962.704	962704,2166	418,2366905	0%	$ 962.704	MEDIA GEOMÉTRICA
104	Segmenta	CARTILAGO COSTAL	UNIDAD	$2.069.284	$2.069.000	$2.069.000	$2.069.284	$2.069.142	2069141,995	200,8183259	0%	$ 2.069.142	MEDIA GEOMÉTRICA
105	Segmenta	CONDILO EXTERNO	UNIDAD	$4.145.932	$4.146.000	$4.145.932	$4.146.000	$4.145.966	4145966	48,08326112	0%	$ 4.145.966	MEDIA GEOMÉTRICA

106	Segmenta	CONDILO INTERNO	UNIDAD	$4.145.932	$4.146.000	$4.145.932	$4.146.000	$4.145.966	4145966	48,08326112	0%	$ 4.145.966	MEDIA GEOMÉTRICA
107	Segmenta	PLACA DE FEMUR	UNIDAD	$3.111.816	$3.112.000	$3.111.816	$3.112.000	$3.111.908	3111907,999	130,1076477	0%	$ 3.111.908	MEDIA GEOMÉTRICA
108	Segmenta	PLACA DE TIBIA LIOFILIZADA	UNIDAD	$3.111.816	$3.112.000	$3.111.816	$3.112.000	$3.111.908	3111907,999	130,1076477	0%	$ 3.111.908	MEDIA GEOMÉTRICA
109	Segmenta	PLACA DE HUMERO	UNIDAD	$3.111.816	$3.112.000	$3.111.816	$3.112.000	$3.111.908	3111907,999	130,1076477	0%	$ 3.111.908	MEDIA GEOMÉTRICA
110	Segmenta	PLACA DE TIBIA	UNIDAD	$3.111.816	$3.112.000	$3.111.816	$3.112.000	$3.111.908	3111907,999	130,1076477	0%	$ 3.111.908	MEDIA GEOMÉTRICA
111	Segmenta	SEGMENTO DE FEMUR	UNIDAD	$4.400.516	$4.400.000	$4.400.000	$4.400.516	$4.400.258	4400257,992	364,8670991	0%	$ 4.400.258	MEDIA GEOMÉTRICA

112	Segmenta	SEGMENTO DE HUMERO	UNIDAD	$4.521.496	$4.521.000	$4.521.000	$4.521.496	$4.521.248	4521247,993	350,7249635	0%	$ 4.521.248	MEDIA GEOMÉTRICA
113	Segmenta	SEGMENTO DE PERONE	UNIDAD	$1.757.892	$1.758.000	$1.757.892	$1.758.000	$1.757.946	1757945,999	76,36753237	0%	$ 1.757.946	MEDIA GEOMÉTRICA
114	Segmenta	SEGMENTO DE PERONE LIOFILIZADO	UNIDAD	$1.757.892	$1.758.000	$1.757.892	$1.758.000	$1.757.946	1757945,999	76,36753237	0%	$ 1.757.946	MEDIA GEOMÉTRICA
115	Segmenta	SEGMENTO DE TIBIA	UNIDAD	$4.437.336	$4.437.000	$4.437.000	$4.437.336	$4.437.168	4437167,997	237,5878785	0%	$ 4.437.168	MEDIA GEOMÉTRICA
116	Segmenta	TACO MAQUET	UNIDAD	$2.592.128	$2.592.000	$2.592.000	$2.592.128	$2.592.064	2592063,999	90,50966799	0%	$ 2.592.064	MEDIA GEOMÉTRICA
117	Segmenta	TACO MAQUET LIOF	UNIDAD	$2.592.128	$2.592.000	$2.592.000	$2.592.128	$2.592.064	2592063,999	90,50966799	0%	$ 2.592.064	MEDIA GEOMÉTRICA

118	Segmenta	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS	UNIDAD	$2.936.132	$2.936.000	$2.936.000	$2.936.132	$2.936.066	2936065,999	93,33809512	0%	$ 2.936.066	MEDIA GEOMÉTRICA
119	Segmenta	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS LIOF	UNIDAD	$2.936.132	$2.936.000	$2.936.000	$2.936.132	$2.936.066	2936065,999	93,33809512	0%	$ 2.936.066	MEDIA GEOMÉTRICA
120	Segmenta	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS	UNIDAD	$1.555.908	$1.556.000	$1.555.908	$1.556.000	$1.555.954	1555953,999	65,05382387	0%	$ 1.555.954	MEDIA GEOMÉTRICA
121	Segmenta	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS LIOF	UNIDAD	$1.555.908	$1.556.000	$1.555.908	$1.556.000	$1.555.954	1555953,999	65,05382387	0%	$ 1.555.954	MEDIA GEOMÉTRICA
122	Segmenta	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	UNIDAD	$2.936.132	$2.936.000	$2.936.000	$2.936.132	$2.936.066	2936065,999	93,33809512	0%	$ 2.936.066	MEDIA GEOMÉTRICA
123	Segmenta	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM LIOF	UNIDAD	$2.936.132	$2.936.000	$2.936.000	$2.936.132	$2.936.066	2936065,999	93,33809512	0%	$ 2.936.066	MEDIA GEOMÉTRICA

124	Segmenta	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	UNIDAD	$1.825.220	$1.825.000	$1.825.000	$1.825.220	$1.825.110	1825109,997	155,5634919	0%	$ 1.825.110	MEDIA GEOMÉTRICA
125	Segmenta	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 LIOF	UNIDAD	$1.825.220	$1.825.000	$1.825.000	$1.825.220	$1.825.110	1825109,997	155,5634919	0%	$ 1.825.110	MEDIA GEOMÉTRICA
126	Segmenta	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3	UNIDAD	$1.149.836	$1.150.000	$1.149.836	$1.150.000	$1.149.918	1149917,997	115,9655121	0%	$ 1.149.918	MEDIA GEOMÉTRICA
127	Segmenta	TROCANTER	UNIDAD	$4.145.932	$4.146.000	$4.145.932	$4.146.000	$4.145.966	4145966	48,08326112	0%	$ 4.145.966	MEDIA GEOMÉTRICA
128	Segmenta	CUÑA LIOFILIZADA	UNIDAD	$1.585.364	$1.585.000	$1.585.000	$1.585.364	$1.585.182	1585181,99	257,3868684	0%	$ 1.585.182	MEDIA GEOMÉTRICA
129	Segmenta	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	UNIDAD	$962.580	$963.000	$962.580	$963.000	$962.790	962789,9771	296,9848481	0%	$ 962.790	MEDIA GEOMÉTRICA

130	Segmenta	CUÑA DE TROCANTER	UNIDAD	$1.585.364	$1.585.000	$1.585.000	$1.585.364	$1.585.182	1585181,99	257,3868684	0%	$ 1.585.182	MEDIA GEOMÉTRICA
131	Segmenta	LAMINA FLEXIBLE DE CORTICAL	UNIDAD	$1.856.780	$1.857.000	$1.856.780	$1.857.000	$1.856.890	1856889,997	155,5634919	0%	$ 1.856.890	MEDIA GEOMÉTRICA
132	Tendones	CLANCY	UNIDAD	$4.448.908	$4.449.000	$4.448.908	$4.449.000	$4.448.954	4448954	65,05382387	0%	$ 4.448.954	MEDIA GEOMÉTRICA
133	Tendones	FASCIA	UNIDAD	$2.293.360	$2.293.000	$2.293.000	$2.293.360	$2.293.180	2293179,993	254,5584412	0%	$ 2.293.180	MEDIA GEOMÉTRICA
134	Tendones	FASCIA EN TIRAS	UNIDAD	$684.852	$685.000	$684.852	$685.000	$684.926	684925,996	104,6518036	0%	$ 684.926	MEDIA GEOMÉTRICA
135	Tendones	TENDON DE AQUILES	UNIDAD	$5.190.568	$5.190.000	$5.190.000	$5.190.568	$5.190.284	5190283,992	401,6366517	0%	$ 5.190.284	MEDIA GEOMÉTRICA

136	Tendones	TENDON EXTENSOR	UNIDAD	$3.198.080	$3.198.000	$3.198.000	$3.198.080	$3.198.040	3198040	56,56854 249	0%	$ 3.198.040	MEDIA GEOMÉTRICA
137	Tendones	TENDON CUADRICIPITAL	UNIDAD	$3.111.816	$3.112.000	$3.111.816	$3.112.000	$3.111.908	3111907,9 99	130,1076 477	0%	$ 3.111.908	MEDIA GEOMÉTRICA
138	Tendones	TENDON TIBIAL	UNIDAD	$3.111.816	$3.112.000	$3.111.816	$3.112.000	$3.111.908	3111907,9 99	130,1076 477	0%	$ 3.111.908	MEDIA GEOMÉTRICA
139	Tendones	TENDON PERONERO	UNIDAD	$3.111.816	$3.112.000	$3.111.816	$3.112.000	$3.111.908	3111907,9 99	130,1076 477	0%	$ 3.111.908	MEDIA GEOMÉTRICA
140	Tendones	TENDON FLEXOR	UNIDAD	$3.198.080	$3.198.000	$3.198.000	$3.198.080	$3.198.040	3198040	56,56854 249	0%	$ 3.198.040	MEDIA GEOMÉTRICA
141	Segmenta	Placa Flexible de tibia de 10 cm congelada	UNIDAD	$2.524.800	$2.525.000	$2.524.800	$2.525.000	$2.524.900	2524899,9 98	141,4213 562	0%	$ 2.524.900	MEDIA GEOMÉTRICA

142	Segmenta	Placa Flexible de tibia de 15 cm congelada	UNIDAD	$3.156.000	$3.156.000	$3.156.000	$3.156.000	$3.156.000	3156000	0	0%	$ 3.156.000	MEDIA GEOMÉTRICA
143	Segmenta	Placa Flexible de tibia de 5 cm deshidratado	UNIDAD	$1.893.600	$1.894.000	$1.893.600	$1.894.000	$1.893.800	1893799,989	282,8427125	0%	$ 1.893.800	MEDIA GEOMÉTRICA
144	Odontolog	Cortico esponjoso 1 gr 300 a 600 micras liofilizado	UNIDAD	$441.840	$442.000	$441.840	$442.000	$441.920	441919,9928	113,137085	0%	$ 441.920	MEDIA GEOMÉTRICA
145	Odontolog	Cortico esponjoso 1 gr 600 a 850 micras liofilizado	UNIDAD	$441.840	$442.000	$441.840	$442.000	$441.920	441919,9928	113,137085	0%	$ 441.920	MEDIA GEOMÉTRICA
146	Tendones	Tendón plantar	UNIDAD	$3.198.080	$3.198.000	$3.198.000	$3.198.080	$3.198.040	3198040	56,56854249	0%	$ 3.198.040	MEDIA GEOMÉTRICA

12.10 PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

					PRECIO DE REFERENCIA	
No.	**Especialidad**	**Descripción del bien/Injerto**	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO EXCLUIDO DE IVA**	**VALOR TOTAL EXCLUIDO DE IVA (Si Aplica)**
1	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 3 CC	1	UNIDAD	$ 1.308.740,35	$ 1.308.740,35
2	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 10 CC	1	UNIDAD	$ 3.999.813,07	$ 3.999.813,07
3	Extruible	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 0.5 CC	1	UNIDAD	$ 316.000,00	$ 316.000,00
4	Extruíble	INJERTO ÓSEO EXTRUÍBLE 5 CC	1	UNIDAD	$ 2.181.959,24	$ 2.181.959,24
5	Frescos	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL FRESCO	1	UNIDAD	$ 17.313.794,38	$ 17.313.794,38
6	Frescos	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	1	UNIDAD	$ 17.313.794,38	$ 17.313.794,38
7	Frescos	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	1	UNIDAD	$ 15.080.302,05	$ 15.080.302,05
8	Frescos	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	1	UNIDAD	$ 15.080.302,05	$ 15.080.302,05
9	Frescos	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	1	UNIDAD	$ 8.829.140,15	$ 8.829.140,15

10	Frescos	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL FRESCO	1	UNIDAD	$ 8.829.140,15	$ 8.829.140,15
11	Frescos	CABEZA FEMORAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 8.829.140,15	$ 8.829.140,15
12	Frescos	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	1	UNIDAD	$ 17.313.794,38	$ 17.313.794,38
13	Frescos	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	1	UNIDAD	$ 17.313.794,38	$ 17.313.794,38
14	Frescos	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL FRESCO	1	UNIDAD	$ 17.313.794,38	$ 17.313.794,38
15	Frescos	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL FRESCO	1	UNIDAD	$ 17.313.794,38	$ 17.313.794,38
16	Frescos	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	1	UNIDAD	$ 8.873.810,00	$ 8.873.810,00
17	Frescos	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO FRESCO	1	UNIDAD	$ 9.033.762,00	$ 9.033.762,00
18	Frescos	TROCLEA FEMORAL OSTEOCONDRAL FRESCO	1	UNIDAD	$ 11.235.180,00	$ 11.235.180,00
19	Frescos	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA FRESCO	1	UNIDAD	$ 17.313.908,00	$ 17.313.908,00
20	Frescos	ROTULA OSTEOCONDRAL FRESCO	1	UNIDAD	$ 10.772.240,00	$ 10.772.240,00

21	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 3 CC	1	UNIDAD	$ 1.509.769,48	$ 1.509.769,48
22	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA EXTRUIBLE 10 CC	1	UNIDAD	$ 4.364.969,21	$ 4.364.969,21
23	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 8 GR	1	UNIDAD	$ 4.023.897,40	$ 4.023.897,40
24	Masillas	INJERTO MASILLA OSEA MOLDEABLE 10 GR	1	UNIDAD	$ 3.520.036,50	$ 3.520.036,50
25	Masillas	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 7CC	1	UNIDAD	$ 3.520.036,50	$ 3.520.036,50
26	Masillas	INJERTO MASILLA ÒSEA MOLDEABLE 8CC	1	UNIDAD	$ 4.023.897,40	$ 4.023.897,40
27	Masivos	ACETABULO	1	UNIDAD	$ 7.573.270,25	$ 7.573.270,25
28	Masivos	COSTILLA	1	UNIDAD	$ 2.203.943,17	$ 2.203.943,17
29	Masivos	CUBITO DISTAL	1	UNIDAD	$ 6.940.083,54	$ 6.940.083,54
30	Masivos	CUBITO PROXIMAL	1	UNIDAD	$ 6.940.083,54	$ 6.940.083,54
31	Masivos	FEMUR DISTAL	1	UNIDAD	$ 7.125.143,76	$ 7.125.143,76
32	Masivos	FEMUR PROXIMAL	1	UNIDAD	$ 6.940.083,54	$ 6.940.083,54

33	Masivos	HEMIPELVIS	1	UNIDAD	$ 15.461.139,88	$ 15.461.139,88
34	Masivos	HUMERO DISTAL	1	UNIDAD	$ 6.940.083,54	$ 6.940.083,54
35	Masivos	HUMERO PROXIMAL	1	UNIDAD	$ 6.940.083,54	$ 6.940.083,54
36	Masivos	ILIACO	1	UNIDAD	$ 9.150.041,75	$ 9.150.041,75
37	Masivos	PERONE COMPLETO	1	UNIDAD	$ 5.675.810,50	$ 5.675.810,50
38	Masivos	PERONE DISTAL	1	UNIDAD	$ 2.521.693,11	$ 2.521.693,11
39	Masivos	PERONE PROXIMAL	1	UNIDAD	$ 2.519.879,93	$ 2.519.879,93
40	Masivos	PLATILLO TIBIAL	1	UNIDAD	$ 2.094.287,55	$ 2.094.287,55
41	Masivos	RADIO DISTAL	1	UNIDAD	$ 6.310.047,94	$ 6.310.047,94
42	Masivos	RADIO PROXIMAL	1	UNIDAD	$ 6.310.047,94	$ 6.310.047,94
43	Masivos	TIBIA DISTAL	1	UNIDAD	$ 7.252.369,18	$ 7.252.369,18
44	Masivos	TIBIA PROXIMAL	1	UNIDAD	$ 8.516.091,51	$ 8.516.091,51

45	Masivos	FEMUR COMPLETO SIN CABEZA	1	UNIDAD	$ 23.578.312,69	$ 23.578.312,69
46	Odontología	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	1	UNIDAD	$ 242.000,00	$ 242.000,00
47	Odontología	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	1	UNIDAD	$ 242.000,00	$ 242.000,00
48	Odontología	CORTICO ESPONJOSO 0,5 g >850 MICRAS LIOFILIZADO	1	UNIDAD	$ 242.000,00	$ 242.000,00
49	Odontología	POLVO DESMIN 0,5 g 300 - 600 MICRAS LIOFILIZADO	1	UNIDAD	$ 249.006,40	$ 249.006,40
50	Odontología	POLVO DESMIN 0,5 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	1	UNIDAD	$ 249.006,40	$ 249.006,40
51	Odontología	POLVO DESMIN 0,5 GR > 850 MICRAS LIOFILIZADO	1	UNIDAD	$ 249.006,40	$ 249.006,40
52	Odontología	POLVO DESMIN 1 g 600 - 850 MICRAS LIOFILIZADO	1	UNIDAD	$ 458.669,63	$ 458.669,63
53	Osteocondrales	ACETABULO OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 15.604.045,96	$ 15.604.045,96
54	Osteocondrales	ASTRAGALO OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 15.604.045,96	$ 15.604.045,96

55	Osteocondrales	CABEZA DE FEMUR CON TROCANTER	1	UNIDAD	$ 8.286.776,22	$ 8.286.776,22
56	Osteocondrales	CODO OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 9.551.049,27	$ 9.551.049,27
57	Osteocondrales	CONDILO EXTERNO OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 7.957.259,20	$ 7.957.259,20
58	Osteocondrales	CONDILO INTERNO OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 7.957.259,20	$ 7.957.259,20
59	Osteocondrales	CUBITO DISTAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 8.098.064,89	$ 8.098.064,89
60	Osteocondrales	CUBITO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 15.604.045,96	$ 15.604.045,96
61	Osteocondrales	CUBITO RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 23.194.335,31	$ 23.194.335,31
62	Osteocondrales	FEMUR DISTAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 15.325.298,51	$ 15.325.298,51
63	Osteocondrales	FEMUR PROXIMAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 15.604.045,96	$ 15.604.045,96
64	Osteocondrales	FEMUR PROXIMAL CON CABEZA OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 16.550.018,32	$ 16.550.018,32
65	Osteocondrales	HUMERO DISTAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 15.604.045,96	$ 15.604.045,96
66	Osteocondrales	HUMERO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 15.604.045,96	$ 15.604.045,96

67	Osteocondrales	MECANISMO EXTENSOR DE RODILLA	1	UNIDAD	$ 11.043.036,67	$ 11.043.036,67
68	Osteocondrales	MENISCO COMPLETO CON SEG OSEO	1	UNIDAD	$ 4.515.991,23	$ 4.515.991,23
69	Osteocondrales	MENISCO COMPLETO SIN SEG OSEO	1	UNIDAD	$ 4.515.991,23	$ 4.515.991,23
70	Osteocondrales	MENISCO EXTERNO CON SEGMENTO OSEO	1	UNIDAD	$ 7.660.942,46	$ 7.660.942,46
71	Osteocondrales	MENISCO INTERNO CON SEGMENTO OSEO	1	UNIDAD	$ 7.799.647,22	$ 7.799.647,22
72	Osteocondrales	PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 8.848.260,16	$ 8.848.260,16
73	Osteocondrales	PERONE PROXIMAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 8.739.104,56	$ 8.739.104,56
74	Osteocondrales	RADIO DISTAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 15.325.798,51	$ 15.325.798,51
75	Osteocondrales	RADIO PROXIMAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 15.604.045,96	$ 15.604.045,96
76	Osteocondrales	TIBIA DISTAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 15.604.045,96	$ 15.604.045,96
77	Osteocondrales	TIBIA PERONE DISTAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 18.053.773,31	$ 18.053.773,31
78	Osteocondrales	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 15.325.798,51	$ 15.325.798,51

79	Osteocondrales	CALCANEO	1	UNIDAD	$ 15.604.045,96	$ 15.604.045,96
80	Osteocondrales	ROTULA OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 9.365.978,00	$ 9.365.978,00
81	Osteocondrales	TENDON DE AQUILES CON CALCANEO	1	UNIDAD	$ 14.762.764,37	$ 14.762.764,37
82	Osteocondrales	TIBIA PROXIMAL OSTEOCONDRAL CON MEC EXT	1	UNIDAD	$ 22.569.764,55	$ 22.569.764,55
83	Osteocondrales	CABEZA DE FEMUR OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 7.957.259,20	$ 7.957.259,20
84	Osteocondrales	PLATILLO TIBIAL CON MENISCO EXT	1	UNIDAD	$ 13.590.915,57	$ 13.590.915,57
85	Osteocondrales	RADIO COMPLETO OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 23.223.297,61	$ 23.223.297,61
86	Osteocondrales	TROCLEA FEMORAL CON ROTULA OSTEOCONDRAL	1	UNIDAD	$ 14.083.009,40	$ 14.083.009,40
87	Osteocondrales	METATARSIANO 4	1	UNIDAD	$ 1.992.197,18	$ 1.992.197,18
88	Osteocondrales	BLOQUE DE TIBIA DISTAL OSTECONDRAL	1	UNIDAD	$ 10.138.168,25	$ 10.138.168,25
89	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 12.5 GR LIOFILIZADA	1	UNIDAD	$ 725.823,21	$ 725.823,21

90	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 25 g LIOFILIZADO	1	UNIDAD	$ 1.451.934,18	$ 1.451.934,18
91	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 50 g LIOFILIZADO	1	UNIDAD	$ 2.903.368,33	$ 2.903.368,33
92	Partículas	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 50 CC LIOF	1	UNIDAD	$ 2.937.119,35	$ 2.937.119,35
93	Partículas	CHIPS CORTICO ESPONJOSO 30 CC LIOF	1	UNIDAD	$ 1.761.068,71	$ 1.761.068,71
94	Partículas	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 10 CC	1	UNIDAD	$ 773.339,39	$ 773.339,39
95	Partículas	CHIPS DE CORTICO ESPONJOSO DE 20 CC	1	UNIDAD	$ 1.391.997,94	$ 1.391.997,94
96	Partículas	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA 3 g	1	UNIDAD	$ 469.059,70	$ 469.059,70
97	Partículas	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 50 CC	1	UNIDAD	$ 2.443.974,80	$ 2.443.974,80
98	Partículas	GRANULOS DE CORTICAL DESMINERALIZADOS 30 CC	1	UNIDAD	$ 1.486.716,34	$ 1.486.716,34
99	Partículas	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 50 CC	1	UNIDAD	$ 2.555.742,54	$ 2.555.742,54
100	Partículas	MEZCLA ESPONJOSO-CORTICAL 30 CC	1	UNIDAD	$ 1.533.363,61	$ 1.533.363,61

101	Segmentarios	CABEZA DE FEMUR	1	UNIDAD	$ 2.936.069,16	$	2.936.069,16
102	Segmentarios	CABEZA DE FEMUR LIOF	1	UNIDAD	$ 2.936.066,00	$	2.936.066,00
103	Segmentarios	CARTILAGO CON SEGMENTO OSEO	1	UNIDAD	$ 962.704,22	$	962.704,22
104	Segmentarios	CARTILAGO COSTAL	1	UNIDAD	$ 2.069.142,00	$	2.069.142,00
105	Segmentarios	CONDILO EXTERNO	1	UNIDAD	$ 4.145.966,00	$	4.145.966,00
106	Segmentarios	CONDILO INTERNO	1	UNIDAD	$ 4.145.966,00	$	4.145.966,00
107	Segmentarios	PLACA DE FEMUR	1	UNIDAD	$ 3.111.908,00	$	3.111.908,00
108	Segmentarios	PLACA DE TIBIA LIOFILIZADA	1	UNIDAD	$ 3.111.908,00	$	3.111.908,00
109	Segmentarios	PLACA DE HUMERO	1	UNIDAD	$ 3.111.908,00	$	3.111.908,00
110	Segmentarios	PLACA DE TIBIA	1	UNIDAD	$ 3.111.908,00	$	3.111.908,00
111	Segmentarios	SEGMENTO DE FEMUR	1	UNIDAD	$ 4.400.257,99	$	4.400.257,99
112	Segmentarios	SEGMENTO DE HUMERO	1	UNIDAD	$ 4.521.247,99	$	4.521.247,99

113	Segmentarios	SEGMENTO DE PERONE	1	UNIDAD	$ 1.757.946,00	$ 1.757.946,00
114	Segmentarios	SEGMENTO DE PERONE LIOFILIZADO	1	UNIDAD	$ 1.757.946,00	$ 1.757.946,00
115	Segmentarios	SEGMENTO DE TIBIA	1	UNIDAD	$ 4.437.168,00	$ 4.437.168,00
116	Segmentarios	TACO MAQUET	1	UNIDAD	$ 2.592.064,00	$ 2.592.064,00
117	Segmentarios	TACO MAQUET LIOF	1	UNIDAD	$ 2.592.064,00	$ 2.592.064,00
118	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS	1	UNIDAD	$ 2.936.066,00	$ 2.936.066,00
119	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MAS 6 CMS LIOF	1	UNIDAD	$ 2.936.066,00	$ 2.936.066,00
120	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS	1	UNIDAD	$ 1.555.954,00	$ 1.555.954,00
121	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA BICORTICAL MENOS 6 CMS LIOF	1	UNIDAD	$ 1.555.954,00	$ 1.555.954,00
122	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM	1	UNIDAD	$ 2.936.066,00	$ 2.936.066,00
123	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MAS 6 CM LIOF	1	UNIDAD	$ 2.936.066,00	$ 2.936.066,00

124	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6	1	UNIDAD	$ 1.825.110,00	$	1.825.110,00
125	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 6 LIOF	1	UNIDAD	$ 1.825.110,00	$	1.825.110,00
126	Segmentarios	TIRA CRESTA ILIACA TRICORTICAL MENOS 3	1	UNIDAD	$ 1.149.918,00	$	1.149.918,00
127	Segmentarios	TROCANTER	1	UNIDAD	$ 4.145.966,00	$	4.145.966,00
128	Segmentarios	CUÑA LIOFILIZADA	1	UNIDAD	$ 1.585.181,99	$	1.585.181,99
129	Segmentarios	CARTILAGO SIN SEGMENTO OSEO	1	UNIDAD	$ 962.789,98	$	962.789,98
130	Segmentarios	CUÑA DE TROCANTER	1	UNIDAD	$ 1.585.181,99	$	1.585.181,99
131	Segmentarios	LAMINA FLEXIBLE DE CORTICAL	1	UNIDAD	$ 1.856.890,00	$	1.856.890,00
132	Tendones	CLANCY	1	UNIDAD	$ 4.448.954,00	$	4.448.954,00
133	Tendones	FASCIA	1	UNIDAD	$ 2.293.179,99	$	2.293.179,99
134	Tendones	FASCIA EN TIRAS	1	UNIDAD	$ 684.926,00	$	684.926,00

135	Tendones	TENDON DE AQUILES	1	UNIDAD	$ 5.190.283,99	$ 5.190.283,99
136	Tendones	TENDON EXTENSOR	1	UNIDAD	$ 3.198.040,00	$ 3.198.040,00
137	Tendones	TENDON CUADRICIPITAL	1	UNIDAD	$ 3.111.908,00	$ 3.111.908,00
138	Tendones	TENDON TIBIAL	1	UNIDAD	$ 3.111.908,00	$ 3.111.908,00
139	Tendones	TENDON PERONERO	1	UNIDAD	$ 3.111.908,00	$ 3.111.908,00
140	Tendones	TENDON FLEXOR	1	UNIDAD	$ 3.198.040,00	$ 3.198.040,00
141	Segmentarios	Placa Flexible de tibia de 10 cm congelada	1	UNIDAD	$ 2.524.900,00	$ 2.524.900,00
142	Segmentarios	Placa Flexible de tibia de 15 cm congelada	1	UNIDAD	$ 3.156.000,00	$ 3.156.000,00
143	Segmentarios	Placa Flexible de tibia de 5 cm deshidratado	1	UNIDAD	$ 1.893.799,99	$ 1.893.799,99
144	Odontología	Cortico esponjoso 1 gr 300 a 600 micras liofilizado	1	UNIDAD	$ 441.919,99	$ 441.919,99
145	Odontología	Cortico esponjoso 1 gr 600 a 850 micras liofilizado	1	UNIDAD	$ 441.919,99	$ 441.919,99
146	Tendones	Tendón plantar	1	UNIDAD	$ 3.198.040,00	$ 3.198.040,00

El presupuesto asignado para el presente proceso asciende hasta por la suma de **SESENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($64.057.500,00) M/CTE**, **EXCLUIDO DE IVA**, Este valor incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: La adjudicación será total, por el valor del presupuesto oficial, al oferente que presente el menor valor y, que cumpla con todos los requisitos técnicos, jurídicos y económicos.

NOTA 2: El proponente deberá OFERTAR las cantidades mínimas exigidas de los bienes y/o servicios establecidos en la Plataforma del SECOP II en la pregunta lista de precios, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 3: El proponente no deberá superar el PRECIO DE REFERENCIA asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

NOTA 4: El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

NOTA 5: Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

NOTA 6: En caso de que, sobre presupuesto, el comité técnico y económico evaluador, podrá ajustar las cantidades hasta el límite establecido en la necesidad total. (Cuando aplique)

12.11 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El comité económico no establece cantidades, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro, por lo cual, la Unidad Clínico Quirúrgica - ORTOPEDIA del Hospital Militar Central requerirá as cantidades de acuerdo con sus necesidades, conforme a los procedimientos de la entidad y, hasta agotar el presupuesto asignado.

12.12 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(…) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(...)Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...).

La explicación del oferente debe ser completa para permitir el análisis integral de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Para ello la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 recomienda incluir en la sustentación la siguiente desagregación de precio:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

13.MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

Es así como el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA** establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la **Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021**, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. *La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
2. *La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
3. *Las condiciones técnicas exigidas.*
4. *El valor estimado del contrato y su justificación.*
5. *El plazo de ejecución del contrato.*
6. *El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*

De igual forma, al estar justificada la procedencia de la modalidad de selección de mínima cuantía como se indicó, el procedimiento se adelantará de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que al respecto, consagra lo siguiente:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.*
>
> *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> 1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
> 2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
> 3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
> 4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:*
>
> *i. el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.*
> *ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.*
>
> *iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.*

iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1º del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N°0002 de fecha 02 de enero de 2025, "*Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2025, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central*", así:

ORDENADOR DEL GASTO	DESDE	HASTA
MAYOR CUANTÍA	450.01 S.M.M.L.V $640.575.001,00	EN ADELANTE
MENOR CUANTÍA	45 S.M.M.L.V $64.057.501,00	450 S.M.M.L.V $640.575.000,00
MÍNIMA CUANTÍA	**$0**	**45 S.M.M.L.V $64.057.500,00**

- Resolución Interna Nº1296 del 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones*" la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

 "La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."

13.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

- ✔ Constitución Política de la República de Colombia.
- ✔ Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- ✔ Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- ✔ Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- ✔ Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- ✔ Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- ✔ Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- ✔ Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- ✔ Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- ✔ Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- ✔ Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- ✔ Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- ✔ Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- ✔ Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- ✔ Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- ✔ Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".

- ✔ Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- ✔ Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- ✔ Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- ✔ Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- ✔ Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
- ✔ Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- ✔ Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- ✔ Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- ✔ Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- ✔ Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- ✔ Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
- ✔ Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" *Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025"*
- ✔ Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central-Código GA-GECO-MN-01 VERSIÒN No. 07
- ✔ Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes

13.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

El presente estudio se sustenta conforme con lo dispuesto del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*", Subsección 5. Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1, modificado por el artículo 5° del Decreto 0143 de 2023; el cual establece el contenido mínimo requerido en los estudios previos para la contratación de mínima cuantía, fijando lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto".

13.3 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Solicitudes para limitar el proceso contractual de Mínima Cuantía a MIPYMES: nacionales o territoriales (locales y/o en el lugar de ejecución del contrato).

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Convocatorias limitadas a MiPymes se limitará la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. se recibirán estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:
 a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
 b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando

copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
d. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

4. Dentro del mismo término para formular observaciones a la invitación publica de los procesos de mínima cuantía, se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

PARÁGRAFO 1. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.
PARÁGRAFO 2: En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

14.CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y HABILITACIÓN FINANCIERA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE (PRECIOS):

Para el efecto se tomará la información consignada en LISTA DE PRECIOS Y/O ANEXO ECONOMICO (EXCEL), se evaluará la propuesta de menor valor siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes de contenido técnico, jurídico, de experiencia y económico. En aplicación a la normatividad vigente, la verificación de los requisitos habilitantes con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

NOTA. Una vez realizada la corrección aritmética por parte del comité económico evaluador, se procederá a determinar el menor valor.

14.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo a la fecha de formalización del documento.

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Con fecha de expedición no mayor a 30 días a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.
En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

DATOS BASICOS BENECIFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo a la información contenida en la Certificación Bancaria.

Nota: En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**

15. DOCUMENTOS HABILITANTES DE CONTENIDO JURÍDICO

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, los oferentes deberán acreditar la suficiente capacidad jurídica, para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

En el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del presente proceso de contratación. El

oferente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

15.1 CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la **INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011)** así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Poder

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.
Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Hospital Militar Central le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficinal con su firma debidamente legalizada.

Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

15.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.

Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web www.rues.org.co. El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.
Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación.

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere

conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitarà legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya4 el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Persona Natural

Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web www.rues.org.co. (Si aplica).
c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta la audiencia pública de adjudicación

Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web www.rue.com.co.
b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

15.3 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

15.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección**.
b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.
c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.
El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor

fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1. Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.

Nota 3. Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

Nota 4. Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

15.5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

15.6 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

15.7 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIÓNES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

15.8 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

15.9 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación trasparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

15.10 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.11 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.12 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página www.contraloria.gov.co, módulo de responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

15.13 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

15.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

15.15 REGISTRO DE INHABLIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

15.16 EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Aportar máximo tres (03) certificaciones de contratos que acrediten la ejecución de la prestación del servicio con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Aportar máximo cinco (05) certificaciones de contratos que acrediten la ejecución de la prestación del servicio con entidades públicas o privadas, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2. Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

 1). Nombre o razón social del contratante.
 2). Objeto del contrato.
 3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
 4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
 5). Valor ejecutado.

 Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

 Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
 Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

El Hospital Militar Central, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada

16 DOCUMENTOS DE VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO.

16.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: "*El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas.*", el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el digito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.
- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

Documentos	Nombre del archivo en PDF
1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.	98765432-1 Formulario Sarlaft 202X
2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.	98765432-1 Cedula Representante Legal 202x
3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días	98765432-1 Certificado CC 202x
4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones	98765432-1 Certificado ERL 98765432-1 Escritura
5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.	98765432-1 RUB 202x 98765432-1 Certificado Composición.
6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.	98765432-1 RUT 202x
7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.	98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x
8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.	98765432-1 Estados financieros 202x
9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior	98765432-1 Declaración Renta 202x
10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.	98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x
11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.	98765432-1 Certificación Bancaria 202x
12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección **Mis relaciones,** cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vinculo será Personal Tercerizado,	98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: Oficialcumplimiento@homil.gov.co

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

16.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES: (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato)

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

17 CRITERIOS DE HABILITACION TÉCNICA PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (DOCUMENTOS QUE DEBERÁN SER ALLEGADOS EN LA OFERTA)

El oferente en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

ÍTEM	REQUISITO DE EVALUACIÓN
1	**FICHA TÉCNICA O CATÁLOGO:** De los grupos de preservación de tejidos. (liofilizado, fresco congelado y crio preservado). Ficha técnica o catálogo de cada uno de los elementos ofertados de la casa fabricante (original) en español o con su traducción, en la cual se deberá identificar claramente las especificaciones técnicas mínimas exigidas para cada ítem. El proponente deberá cumplir con el 100% de las características técnicas exigidas del producto. Anexar portafolio de los servicios a prestar.
2	**REGISTRO INVIMA SANITARIO:** Certificado y Registro de buenas prácticas de manejo de Injertos Se requiere un registro vigente ante el INVIMA o un certificado emitido por el INVIMA que confirme la exención de registro para cada uno de los insumos ofertados
3	**CARTA DE DISTRIBUCIÓN:** Carta vigente de autorización de distribución por el fabricante, a nombre del proponente, para los comercializadores e importadores, distribuidores. Certificado de distribución de tejidos a nivel nacional de acuerdo a la anualidad del insumo.
4	**GARANTÍA TÉCNICA:** Teniendo en cuenta que el servicio a contratarse se prestará directamente en las instalaciones del contratista, el oferente deberá allegar documento firmado por el representante legal y/o apoderado y/o profesional independiente, en el cual garantice dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto 1011 de 2006 "Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", en especial lo concerniente con: - Artículo 7°. Condiciones de capacidad tecnológica y científica. - Artículo 11. Formulario de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud Lo anterior en cumplimiento con el Artículo 26 "Responsabilidades para contratar" del Decreto 1011 de 2006, en el cual se establece que el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud. El oferente deberá anexar la garantía técnica y término de respuesta a los requerimientos suscritos por el representante legal o su apoderado así: • Que ampare la calidad del bien y/o servicio a adquirir. • Que ampare las especificaciones técnicas del bien y/o servicio ofertado. • Que cubra el producto terminado y/o la calidad del servicio prestado. • Que sea por un término no inferior a doce (12) meses contados desde el momento de la recepción a satisfacción del bien y/o servicio incluido. • Que garantice efectuar el cambio inmediato del bien y/o servicio cuando lleguen a presentar defectos, o que no reúnan las condiciones necesarias para que se realicen de manera idónea las actividades necesarias para las cuales será utilizado el bien y/o servicio. NOTA: En caso de realizar pruebas sin el cumplimiento o fallo de las condiciones técnicas del procedimiento establecido, que no permita obtener el resultado final; la misma deberá realizarse nuevamente sin costo alguno para el Hospital Militar Central.
5	**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**: El término de respuesta de la garantía técnica no debe ser superior de tres (3) días calendario, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte del Supervisor del Contrato.

	• Estarán a cargo todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía. • El resultado de reposición debe ser entregado bajo las mismas condiciones de la prueba inicial.
6	**HABILITACIÓN SECRETARÍA DE SALUD:** Aportar certificación de Habilitación para banco tejidos expedida por la Secretaría de Salud

18 FORMA DE PAGO

El valor del contrato que llegaré a suscribirse se cancelará mediante **PAGOS PARCIALES** previo informe de supervisión, dentro de los noventa (90) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo **facturacionsiif@homil.gov.co**, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma.
En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:
#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co#$

1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central **facturacionsiif@homil.gov.co**, debidamente separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;

#$15-19-00;ContratoXXX/20XX; facturacionsiif@homil.gov.co#$.
Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la

DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos.

4. El contratista deberá cargar las facturas en SECOP II.

19 GARANTÍAS.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"**Garantías** La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies"*. De acuerdo a lo anterior, NO ES OBLIGATORIA la exigencia de garantías en este tipo de procesos, pese a ello una vez analizadas las características y especificaciones técnicas del proceso de contratación, la entidad requiere solicitar al adjudicatario garantías que son indispensables para cubrir cualquier contingencia que se pueda suscitar en la ejecución del contrato, toda vez que los servicios a suministrar son de gran importancia para el HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

GARANTIA	PORCENTAJE	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% sobre el valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% sobre el valor total del contrato	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más

Nota: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las

responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.
PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

20 INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo señalado en el Literal D) del ***"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" (CCE-EICP-MA-03)*** publicado en el Portal Único de Contratación de Colombia Compra Eficiente, todos los procesos de contratación adelantados a través de las modalidades de Contratación Directa y de Mínima Cuantía, no se encuentran cobijados por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

"*Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa,* **MÍNIMA CUANTÍA** *o para la enajenación de bienes del Estado.*" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por lo anterior, la presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio.

21 ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

[Establecer los riesgos de orden técnico, jurídico y económico de acuerdo al objeto del proceso]

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso del proceso de **Mínima Cuantía**, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento Conpes 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra

Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación:

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento/control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	SOCIAL O POLÍTICO	EN CASO DE CONFLICTOS INTERNOS, Y SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO GENERADO POR CUALQUIER ORGANIZACIÓN AL MARGEN DE LA LEY DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONDRÁ DE LA SEGURIDAD PARA QUE SE LLEVE A CABO CORRECTAMENTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	2	BAJO	NO	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA PARA QUE EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL DISPONGA DE LA SEGURIDAD NECESARIA	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROCESO
2	ESPECÍFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	MALA CALIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LOS BIENES	AFECTACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	1	4	6	ALTO	CONTRATISTA	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO A FIN DE OPTIMIZAR TIEMPO CUANDO EXISTA LA DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR LA OCURRENCIA DEL HECHO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
3	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A ADQUIRIR NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y A SU VEZ RETRASARÍA EL DESARROLLO NORMAL.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	2	BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**R. OPERACIONAL Y FINANCIERO**	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATOPOR PARTE DEL CONTRATISTA	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	3	4	**7**	**RIESGO ALTO**	100% AL CONTRATISTA	PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA ASI MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARA UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCION, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	1	1	**2**	**RIESGO BAJO**	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL
5	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**R. FINANCIERO**	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	1	5	**6**	**RIESGO ALTO**	100% AL CONTRATISTA	LA ADMINISTRACIÓN EN LOS PROCESOS DE MINIMA NO EXIGE INDICADORES FINANCIEROS U ORGANIZACIONALES, PARA AMPARAR EL CUMPLIMIENTO EXIGE LA CONSTITUCION DE LA GARANTIA UNICA, ASÍ MISMO EN LA FORMA DE PAGO SE INDICA QUE SE REALIZARÁ UNA VEZ SEAN RECIBIDOS LOS BIENES A SATISFACCIÓN, PARA NO PONER EN RIESGO LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS AL PROCESO	1	1	**2**	**RIESGO BAJO**	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL
6	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**R. ECONÓMICO**	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	1	**2**	**RIESGO BAJO**	100% AL CONTRATISTA	DURANTE LA EVALUACION EL ANALISIS DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS UTILIZANDO LA METODOLOGÍA RECOMENDADA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN LA EJECUCIÓN DEBIDO PROCESO	1	1	**2**	**RIESGO BAJO**	SI	GERENTE DEL PROYECTO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MENSUAL

7	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**ECONÓMICOS**	LA FLUCTUACIÓN DEL DÓLAR QUE AFECTE LOS VALORES PROYECTADOS EN LOS ESTUDIOS PREVIOS ESTIMADOS A CONTRATAR LOS EN LOS BIENES Y SERVICIOS EN EL CASO EN QUE LOS BIENES SEAN IMPORTADOS	AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	1	4	**5**	**Medio**	CONTRATISTA	SI DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SE ESTABLECE QUE DESDE LA FECHA DE ADJUDICACIÓN SE PRESENTA UNA VARIACIÓN DE HASTA EL 20% DE LA TRM, EL RIESGO SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA, CUANDO LA VARIACIÓN SEA MAYOR AL 20% LAS PARTES CONTRATANTES ENTRAN A MODIFICAR LOS PRECIOS DE COMÚN ACUERDO.	1	2	**3**	**Bajo**	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	CONTRATISTA DEBERÁ INFORMAR DE LA OCURRENCIA DEL HECHO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
8	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**CONTRATACION**	**ECONOMIOS**	DEMORA EN LOS TRÁMITES ADUANEROS QUE EL CONTRATISTA TENGA QUE LLEVAR A CABO PARA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES	NO SE CUMPLE CON EL OBJETO CONTRACTUAL, POR LO CUAL AFECTA LA NORMAL E EJECUCIÓN DEL CONTRATO	1	4	**5**	**MEDIO**	CONTRATISTA	SE DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE PERMITA VERIFICAR QUE POR RAZONES OJEAS AL CONTRATISTA EN LOS TRÁMITES ADUANEROS SE POSTERGA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO.	2	22	**4**	**Bajo**	SI	SUPERVISOR CONTRATISTA	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	SE VERIFICARA LOS DAÑOS ORIGINADOS	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
7	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	EL CONTRATISTA PIERDA LOS PERMISOS O LICENCIAS OBLIGATORIOS	NO SE CUMPLE EL OBJETO CONTRACTUAL POR LO CUAL AFECTARÍA LA NORMAL EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y A SU VEZ RETRASARÍA EL DESARROLLO NORMAL.	1	3	**5**	**MEDIO**	CONTRATISTA	ESTRICTO Y PERMANENTE ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR	1	1	**2**	**Bajo**	NO	Contratista y supervisor	EN LA OCURRENCIA DEL EVENTO	N/A	SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

22. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del **Servicio de Ortopedia y Traumatología** designado por el Subdirector Administrativo, quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de contratación y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

23. DESIGNACIÓN COMITÉS

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	NOMBRE	CARGO Y DEPENDENCIA	FIRMAS
GERENTE DE PROYECTO	Dra. Catalina Correa Mazuera	Subdirectora del Sector Defensa – Subdirección Medica	
COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR	Dr. Juan Pablo Borrero González	Especialista de Ortopedia y Traumatología	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Abogada María Alejandra Mariño Silva	Área Gestión Contratos	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	Doris Yezmid Aguilera Hernández	Área Gestión Contratos	